



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 548

**INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 1999**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 21 de marzo de 2002, **el Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1999**, y ha acordado su envío a la Asamblea Regional y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE ENTIDADES ADSCRITAS	47
III.1. Universidad de Murcia	48
III.1.1. Fiscalización de las cuentas	48
III.1.2. Contratación Administrativa	52
III.2. Universidad Politécnica de Cartagena	59
III.2.1. Fiscalización de las cuentas	59
III.2.2. Contratación Administrativa	62
IV. CONCLUSIONES	68
IV.1. Rendición de cuentas	69
IV.2. Administración General	69
IV.3. Otras Entidades Públicas	71
IV.4. Entes Adscritos	72
V. RECOMENDACIONES	72
APÉNDICE.- Relación de los contratos administrativos examinados	
ANEXOS	

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Aptdo.	Apartado
Art.	Artículo
ARR	Agencia Regional de Recaudación
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA	Comunidad Autónoma
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IFOP	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INERSO	Instituto Nacional de Servicios Sociales
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISSORM	Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LH	Ley de Hacienda de la Región de Murcia
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas - millones
O.	Orden
OOAA	Organismos autónomos
OM	Orden Ministerial
ORM	Onda Regional de Murcia
PAC	Política Agraria Común
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia

RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
SMS	Servicio Murciano de Salud
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 54 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 1999.

I.2. OBJETIVOS

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 9º de la LOTCu, se han establecido los siguientes objetivos:

- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.
- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.3. LIMITACIONES

Los programas del presupuesto de gastos no contienen, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir, ni los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos. Teniendo en cuenta, además, la carencia de contabilidad analítica, no es posible conocer y analizar, objetivamente, el coste y rendimiento de los servicios públicos (art. 95.e de la LH).

I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de la Comunidad, que incluye a la Administración General y sus Organismos Autónomos, fue remitida a este Tribunal el 27 de julio de 2000, dentro del plazo establecido en el art. 103 de la LH.

No se acompaña la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, previstas en el art. 101 de la LH.

Las cuentas de las empresas públicas regionales se rindieron, a través de la Intervención General, junto a la Cuenta General, dentro del plazo señalado por el art. 35.5 de la LFTCu, en relación con el art. 102 de la LH.

Las cuentas del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia no se presentan conforme a lo establecido en los arts. 55 a 58 de la LH.

Los PAIF unidos a la LP adoptan la estructura de un Estado de origen y aplicación de fondos o Cuadro de financiación y se liquidan por todas las empresas, salvo el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.¹

Las cuentas de la Cámara Agraria de la Región de Murcia se rindieron a este Tribunal, por conducto de la Intervención General de la CA, con fecha 21 de marzo de 2001. La documentación presentada no se ajusta a la estructura del PGCP y carece de Cuenta del resultado económico-patrimonial.

Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena presentaron sus cuentas del ejercicio 1999, los días 28 y 30 de junio respectivamente, dentro del plazo legalmente establecido y con la estructura e información prevista en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, para las Entidades que componen la Administración Institucional del Estado, salvo por lo que se comenta en los epígrafes posteriores (III.2.1.1.1.) referidos al examen de los estados de liquidación de los presupuestos.

Las cuentas de la Universidad de Murcia figuran autorizadas con la firma del Rector, mientras que en las de la Politécnica de Cartagena no consta firma acreditativa de los responsables del área económico-financiera que las autoricen. Dichas cuentas incluyen certificado que acredita su aprobación por el Consejo Social (Universidad de Murcia) y por el Consejo de Participación Social² (Universidad Politécnica de Cartagena).

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

² La Ley de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena dispone que el Consejo de Participación Social es un Órgano colegiado provisional que asume las funciones económicas, presupuestarias y de supervisión que la legislación atribuye al Consejo Social.

contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

Se incluyen en la agrupación "Administraciones Públicas" la Administración General, los OOAA y los demás Entes públicos no sometidos al PGC, cualquiera que sea su régimen de gestión.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimase pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido alegaciones que se acompañan al presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE EL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

El análisis que se efectúa en este apartado se corresponde con el de aquellos entes cuyos presupuestos deben incluirse o aprobarse en la LP.

II.1. ANÁLISIS CONTABLE

Desde el 1-1-1995 se aplica a la Administración General de la Comunidad y sus OOAA el PGCP, aprobado por O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994.

Los anexos I.1-1 y I.1-2 reflejan los estados resumen de la liquidación agregada de los presupuestos de gastos y de ingresos, respectivamente, de la Administración General y de los OOAA de la Comunidad. El anexo I.1-3 refleja el importe agregado de los saldos presupuestarios.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 se recogen las cuentas agregadas (Balance y Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial) de la Administración General y de los OOAA de la Comunidad.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen las cuentas agregadas (Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de las entidades públicas regionales (entidades de derecho público y sociedades mercantiles).

II.1.1. Administración General

II.1.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el presupuesto inicial, superior en un 6% al de 1998, los créditos del estado de gastos alcanzan 149.661 mp, que debían financiarse con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 135.486 mp, y con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones que se regulan en el art. 41 de la LP, 14.175 mp.

Los créditos finales, 198.466 mp, representan un aumento del 48% respecto a los del ejercicio anterior.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificados por capítulos y secciones, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 48.805 mp, el 33% sobre los créditos iniciales. Dichas modificaciones están formalizadas en 663 expedientes, cuya importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos es la siguiente:

TIPO	Nº Exptes.	Importe (mp)
C. extraordinarios y suplementos de crédito	4	3.688
Ampliaciones de crédito	35	835
Transferencias de crédito	454	± 6.862
Créditos generados por ingresos	145	44.463
Incorporaciones de remanentes de crédito	21	3.557
Otras modificaciones	4	(3.738)
TOTAL	663	48.805

La rúbrica "Otras modificaciones" recoge bajas por anulación de créditos, de las que 850 mp financian diferentes tipos modificativos y 2.888 mp corresponden a

los ajustes en los estados de ingresos y gastos previstos por los arts. 14 y 40.3 de la LP.

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

(mp)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA			194	1.973	2.167
<u>POR RECURSOS</u>					
- Propios	208	532	432		1.172
- FCI				1.021	1.021
- Otras aportaciones públicas	478		43.815	518	44.811
- Aportaciones privadas			22		22
- Endeudamiento	2.500				2.500
<u>OTRAS FUENTES</u>					
- Bajas por anulación	502	303		45	850
TOTAL	3.688	835	44.463	3.557	52.543

La mayor parte de los ingresos que financian generaciones de crédito proceden de las transferencias de competencias a la Comunidad en materia de enseñanza no universitaria, 38.895 mp.

c) Tipos modificativos

El análisis de los expedientes de modificación de crédito, permite señalar lo siguiente:

1.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Las Leyes 3, 5, 7 y 8 de 1999 aprobaron cuatro créditos extraordinarios y suplementarios. En los expedientes correspondientes, no consta el informe de la Intervención, exigido en la O. de 18 de marzo de 1998, punto 3, sobre

Documentación y tramitación de expedientes de modificación en los créditos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia.³

2.- Transferencias de crédito

En la aplicación presupuestaria 15.03.422Z.483 se realizan transferencias positivas de 495 mp, expte. 578, y negativas de 25 mp, expte. 327, a causa de una reorganización administrativa. Sin embargo, no se encuentra justificado que la modificación presupuestaria se deba a dicha reorganización. Por tanto, no se encuentra base legal en el art. 41.6 de la LH.

Mediante expte. Nº 727, se minora en 46 mp la aplicación presupuestaria 17.05.441A.650, que había sido aumentada en 23 mp a través del expediente nº 169. El expediente de modificación hace referencia al mantenimiento del equilibrio financiero de los fondos de cohesión, pero no se justifica con la memoria exigida por la citada O. de 18 de marzo de 1998, punto 4.2.C), la explicación exhaustiva sobre el tipo de fondos cofinanciados, porcentaje de cofinanciación, las consecuencias de la modificación, ni las diferencias de financiación que pudieran resultar de la modificación de crédito.

3.- Incorporaciones de remanentes de crédito

Se incorporan 1.224 mp, aplicación 14.03.513D.601. Sin embargo, los remanentes de crédito incorporados, aplicación 14.03.513D.60 de 1998, ascendían a 1.041 mp, sin que figure explicación en los expedientes examinados sobre la diferencia observada de 183 mp.⁴

Por otra parte, se han realizado incorporaciones de remanentes de crédito, financiadas con remanente de tesorería afectado, expte. 53, y con compromisos de ingresos, expte. 54; en ambos expedientes se encuentran las aplicaciones 14.02.431C.660/97, 14.02.431C.660/98 y 14.03.513D.601/98. Las dos primeras están financiadas con FCI y la tercera con FEDER. Las tres aplicaciones han sufrido minoraciones para financiar los expedientes 634 (suplemento de crédito) y 644 (crédito extraordinario), que afectan a aplicaciones que no forman parte de los proyectos financiados con FCI y FEDER.⁵

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

⁴ Los documentos contables en los que figuran las incorporaciones no acreditan la existencia de los remanentes incorporados.

⁵ La alegación no aporta la justificación del cambio cuantitativo que menciona, relativo a los proyectos financiados con FCI.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 14.065 mp, que representa un grado de ejecución del 93%. Las desviaciones más significativas se producen en las operaciones de capital, con un 16%.

Del presupuesto liquidado, se desprende la mayor importancia de las transferencias corrientes (capítulo 4), con un 32% sobre el total de obligaciones reconocidas, que se destinan mayoritariamente a empresas y otros entes públicos de la Comunidad y a subvenciones a empresas privadas correspondientes a la PAC. En lo que se refiere a la clasificación orgánica del gasto, destaca la Consejería de Cultura y Educación, que tiene una mayor participación en las obligaciones reconocidas, con un 30% del total.

El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 184.401 mp, representa una variación del 48% respecto del año 1998, que se debe al traspaso de competencias de la Administración del Estado a la CA en materia de educación no universitaria habido en el ejercicio (RD 938/1999, de 4 de junio) y que afecta fundamentalmente al cap.1 "Gastos de personal", que se incrementa en un 208%.

Los pagos realizados en el ejercicio ascienden a 157.411 mp, lo que representa un grado de cumplimiento del 85% de las obligaciones reconocidas.

b) Análisis de las obligaciones reconocidas⁶

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio deben aumentarse en 774 mp, correspondientes al capítulo 9, por no haberse imputado al ejercicio el importe de la variación neta de endeudamiento a corto plazo a 31 de diciembre de 1999 (art. 74.6 de la LH y principios contables públicos, documento 5). Con este ajuste, el total de obligaciones del ejercicio pasaría a ser de 185.175 mp.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II.1-5, y de ella se desprende que las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en

⁶ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

11.433 mp, representando un grado de ejecución del 94%. La diferencia más importante se produce en el cap. 7 "Transferencias de capital", 8.487 mp. Contrariamente, los derechos reconocidos en los capítulos 1,2 y 3, Impuestos directos, Impuestos indirectos y Tasas, precios públicos y otros ingresos, superan a las previsiones finales, aunque en reducida cuantía.

Del presupuesto liquidado, se deduce que la mayor importancia corresponde al cap. 4 "Transferencias corrientes", 93.307 mp, 50% del total de los derechos reconocidos que en su mayor parte, 76.175 mp, proceden del sector público estatal.

La recaudación de derechos asciende a 176.295 mp, que representa el 94% de los mismos.

b) Análisis de los derechos reconocidos⁷

Los derechos reconocidos del ejercicio deben disminuirse en 29 mp, aplicados al presupuesto de 1999, por ingresos realizados en 1998 (Informe ejercicio 1998, aptdo. II.1.3.B)c). Con este ajuste, el total de derechos del ejercicio pasa a ser de 187.004 mp.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario (caps. 1 a 8) del ejercicio 1999, según la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad, determina un superávit de 874 mp. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 1.758 mp, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 2.632 mp, según se refleja en el anexo II.1.6, el cual considerando el ajuste formulado en el inciso II.1.1.1.B) correspondiente al endeudamiento a corto plazo no imputado al presupuesto del ejercicio, por un montante de 774 mp, pasaría a presentar un saldo de 1.858 mp.

⁷ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Los ajustes efectuados en relación con el resultado presupuestario del ejercicio se recogen en el siguiente estado:

(mp)

Conceptos	Apartado del Informe	Ajustes
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aplicación de ingresos en conceptos extrapresupuestarios	II.1.1.1.C)b)	(29)
TOTAL		(29)
TOTAL AJUSTES EN RESULTADOS PRESUPUESTARIOS		(29)

En consecuencia, el superávit real ajustado es de 845 mp, frente al déficit de 3.634 mp previsto en sus presupuestos.

II.1.1.2. FINANCIACIÓN

En el presente apartado se presentan, una vez ajustadas, las distintas fuentes de financiación. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 1996, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el período 1997-2001.

Los recursos obtenidos, una vez ajustados por este Tribunal, se agrupan en el siguiente estado:

(mp)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
I. RECURSOS PERCIBIDOS	
A. INCONDICIONADOS	121.937
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	27.548
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	39.650
2. Gestionados	
a) Tributos cedidos	51.397
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	55
c) Otros	3.287
B. CONDICIONADOS	43.226
a) Seguridad Social	
b) Unión Europea	26.498
c) Fondo de Compensación Interterritorial	3.194
d) Subvenciones y convenios	10.228
e) Otros	3.306
II. RECURSOS PROPIOS	21.841
a) Endeudamiento	14.799
b) Tributarios	3.765
c) Prestación de servicios	94
d) Patrimoniales	744
e) Otros	2.439
TOTAL	187.004

En el ejercicio de 1999, los recursos percibidos por la CA suponen el 88% de la financiación total, con el siguiente detalle (en mp):

- Del sector público estatal	138.408
- De la UE	26.498
- De otros (Empresas públicas y OOAA de la CA, Corporaciones Locales, Empresas privadas y Familias e instituciones sin fines de lucro)	257
TOTAL	165.163

La financiación incondicionada aumenta su participación al 65% del total, destacando los derechos reconocidos como consecuencia de las transferencias a la Comunidad en el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

II.1.1.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL

El anexo II.2-0.1 recoge el Balance de la Comunidad, elaborado de acuerdo con el PGCP.

El activo asciende a 133.189 mp, con un pasivo exigible de 133.526 mp. Los fondos propios son negativos en 337 mp, debido, fundamentalmente, al efecto que se deriva del patrimonio entregado al uso general en materia de carreteras y puertos, valorado en 137.048 mp.

El anexo II.2-0.2 recoge el resultado económico-patrimonial del ejercicio.

Los resultados ordinarios del ejercicio ascienden a 19.100 mp. Entre sus componentes deben destacarse los siguientes: gastos de personal, 46.760 mp; gastos financieros y asimilables, 5.686 mp; transferencias y subvenciones corrientes concedidas, 58.776 mp. Entre los ingresos, los tributarios, 55.207 mp, y las transferencias y subvenciones corrientes recibidas, 93.307 mp.

El resultado total del ejercicio determina un ahorro de 17.792 mp.

A) Inversiones

La Ley 3/1992, de Patrimonio de la CA establece, en su art. 13, la obligatoriedad de formar un inventario general, determinando la estructura y la existencia de una unidad de contabilidad patrimonial dependiente de la Intervención General de la CA.

En 1995 se ha implantado la Contabilidad Patrimonial de la CA y se ha confeccionado el Inventario General de bienes del inmovilizado.

Durante el ejercicio, el valor de las inversiones entregadas al uso general se ha incrementado en 4.476 mp, quedando un saldo en el activo de 23.245 mp al final del ejercicio.

a) Inversiones materiales

La composición del inmovilizado material (incluyendo el de la Asamblea Regional), que figura en el balance por grupos de elementos, y su variación contabilizada a lo largo del ejercicio, se recoge en el siguiente estado:

(mp)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y construcciones	45.134	4.252	1.559	47.827
Instalaciones técnicas y maquinaria	525	370		895
Utillaje y mobiliario	2.254	442		2.696
Otro inmovilizado	3.980	857	203	4.634
TOTAL	51.893	5.921	1.762	56.052

Dentro de las operaciones de alta, se incluyen cesiones de inmuebles por 162 mp. Asimismo, se produce el alta por reversión de un inmueble, con un valor de 406 mp, adscrito hasta este ejercicio al ISSORM. Entre las bajas registradas, destacan las entregas en cesión de inmuebles por 865 mp.

La amortización acumulada del inmovilizado material asciende a 5.382 mp. La Comunidad no ha implantado en el ejercicio el módulo de gestión de inmuebles y, por tanto, no ha dotado amortización por las inversiones realizadas en construcciones durante los ejercicios 1995 a 1999. Tampoco se amortizan los

bienes muebles pertenecientes a la Asamblea Regional; la Asamblea no tiene sistema de gestión de inventario, por lo que se carece de la información necesaria para dotarla.

Por O. de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de junio de 1998, se aprobó la Instrucción para la elaboración y mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la CA, con la previsión, para el ejercicio 1999, de introducir los controles precisos en el sistema. No obstante, se siguen observando diferencias entre el saldo total del inventario general de bienes muebles facilitado por la CA y el saldo que figura en las correspondientes cuentas de balance, que ascienden a 531 mp.⁸

En cuanto a la amortización acumulada de estos bienes, dado que en el balance figura la correspondiente a todos los elementos de inmovilizado material, la Comunidad ha considerado conveniente esperar a que el módulo de gestión de inventario de bienes inmuebles esté operativo para proceder a su depuración.

b) Inversiones financieras

Se recogen en esta rúbrica las inversiones financieras permanentes, 2.387 mp según balance, y temporales, 30 mp, que en su mayor parte, 25 mp, corresponden a créditos a corto plazo al personal.

El desglose de las inversiones financieras permanentes es el siguiente (en mp):

1. Cartera de valores a largo plazo	792
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	1.697
4. Provisiones	(102)
TOTAL	2.387

⁸ Se modifica el párrafo, porque la alegación acompaña nueva información sobre la composición del inventario facilitado en su día, que incluía los bienes adscritos a Organismos Autónomos y Entes dependientes de la Comunidad, así como determinadas aplicaciones informáticas.

A) En relación con la cartera de valores a largo plazo, las participaciones de la CA en el capital de sociedades se detallan en el siguiente estado:

(mp)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Industrialhama, S.A.	10	10		2
Murcia Cultural, S.A.	10	10		100
Polígono Industrial Cartagena, S.A. (PICSA)	40	40		28
S.A. Promoción Equ. Suelo Lorca (SAPRELORCA)	32	32		19
Sociedad Promoción Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, S.A.	200	200	125	100
Sociedad de Recaudación de la CA, S.A., en liquidación	100	100		100
Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R. (UNDEMUR, S.G.R.)	306	306		35
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	94	94		23
TOTAL	792	792	125	

Por otra parte, además de las señaladas, existe una participación de la Comunidad en "Propietaria Club Financiero Génova, S.A.", 3 acciones suscritas en 1989 por un valor de 1.200.000 pesetas, que la CA contabiliza en 1998 por el valor nominal que comunica la empresa, 300.000 pesetas; no se incluye en el estado al no facilitarse el grado de participación.

Respecto de las sociedades participadas, cabe realizar las siguientes observaciones:

- 1) En Murcia Cultural, S.A. la CA tiene un 100% de participación. Según la información recibida los fondos propios de la empresa han disminuido en 80 mp como consecuencia de las pérdidas del ejercicio, por lo que su patrimonio al cierre del ejercicio tiene un valor negativo de 32 millones, encontrándose la Sociedad en el supuesto de disolución a que hace referencia el artículo 260.4 del TRLSA.

La CA no ha dotado provisión por esta reducción del valor de la empresa.

En el informe de auditoría se señala que el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas que se solicite la concesión de una subvención extraordinaria para compensar pérdidas.

- 2) El porcentaje de participación de la CA en PICTSA alcanza un 28% debido a que en 1998 se produjo una reducción de su capital mediante adquisición de acciones propias. El Ayuntamiento de Cartagena pasa a tener un 71%, por lo que esta empresa corresponde al Sector público local.
- 3) Respecto de SAPRELORCA, procede señalar su carácter de Sociedad mercantil estatal (según figura en los PGE del ejercicio) al corresponder un 47% de su capital a SEPES (Sociedad Española de Promoción y Equipamiento de Suelo).
- 4) La CA tiene una participación del 100% en la Sociedad para la Promoción de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, S.A., con un capital suscrito de 200 mp, del que únicamente están desembolsados 75 millones.

Con fecha 10/2/2000, la Junta general extraordinaria acuerda su disolución, por no haber servido la empresa de instrumento adecuado para el cumplimiento de los objetivos previstos. El posible saldo que pudiera resultar de la liquidación de la Sociedad será incorporado al presupuesto del Instituto de la Vivienda y el Suelo de la Región de Murcia.

- 5) La CA participa, como socio protector, en el capital social de UNDEMUR, SGR con 306 mp desde el ejercicio 1991, año en que su grado de participación ascendía al 51%. La Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, establece la variabilidad del capital social "por la creación y atribución de nuevas participaciones sociales o mediante el reembolso y extinción de las existentes" (Art. 7). En el ejercicio 1992, la Comunidad pierde su participación mayoritaria en el capital, pasando al 49%. A 31 de diciembre de 1999, participa en el 35%.

La Comunidad no ha percibido dividendos en el ejercicio.

B) En "Otras inversiones y créditos a largo plazo" se incluyen en el balance los créditos a largo plazo, 1.626 mp, y los intereses a largo plazo de créditos, 71 mp.

C) La dotación a la provisión del ejercicio corresponde a la depreciación de la inversión financiera permanente en PICTSA, 11 mp, y al aumento de la provisión para la Sociedad de Recaudación de la CA, S.A., en liquidación.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

El anexo II.2.1 refleja el estado de situación y movimientos de los deudores por derechos reconocidos, tanto de presupuestos cerrados como del ejercicio corriente.

De los deudores pendientes de cobro a 31 de diciembre, 10.732 mp corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio. Los 20.965 mp restantes proceden de ejercicios anteriores, desde 1.987.

Las modificaciones del saldo inicial, 1.423 mp, son todas de signo negativo, siendo su causa la anulación de liquidaciones, según se refleja en el estado de liquidación del presupuesto.

Durante el ejercicio, se recaudan 184.993 mp, de los cuales 176.295 corresponden a derechos reconocidos en el mismo. Los cobros se contabilizan, en su mayor parte, a través de las cuentas extrapresupuestarias de ingresos pendientes de aplicación.

En la columna de cobros del anexo se recogen, junto a la recaudación, derechos cancelados por importe de 476 mp (6 mp de 1999 y 470 mp de ejercicios anteriores), que en su mayor parte corresponden a insolvencias.

La colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia recaudatoria se basa en el Convenio de 19 de julio de 1999 (anteriormente, en el Convenio de 4 de enero de 1993), cuyo ámbito de aplicación continúa limitado a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse fuera del territorio de la CA.

Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro a 31-12-99, se observa lo siguiente:

A) No consta que a 31-12-99 se haya depurado ni contraído en cuentas el importe pendiente de cobro a 31-12-93, 778 mp, correspondiente a la liquidación definitiva de la empresa encargada de la gestión y cobranza en períodos voluntarios de los créditos motivados por cesión de viviendas, locales de negocio y edificaciones (Informe ejercicio 1994, apdo. II.2.2.1). La CA debería proceder a efectuar la citada depuración.

B) La Comunidad ha dotado provisiones para insolvencias de deudores presupuestarios por importe de 4.723 mp que, según el criterio manifestado en las bases de presentación de las cuentas anuales, abarca la totalidad de los

derechos pendientes de cobro de los ejercicios 1987 a 1993. Deberían depurarse los saldos de estos ejercicios.

b) Deudores extrapresupuestarios⁹

Las cuentas integrantes de esta agrupación presentan un saldo final de 1.228 mp (Anexo II.2-2), superior a los 995 mp pendientes a 1 de enero.

En relación con los conceptos analizados, se efectúan las siguientes observaciones:

Anticipos Asamblea Regional

El art. 49.3 de la LH establece que las dotaciones presupuestarias cuya gestión corresponde a la Asamblea Regional se librarán en firme y anticipadas trimestralmente, mediante operaciones extrapresupuestarias.

La Comunidad anticipa, durante el ejercicio, a la Asamblea Regional 1.196 mp, y ésta reconoce obligaciones por 1.172 mp. Por ello esta cuenta presenta un saldo a 31-12-98 de 24 mp, que coincide con el importe a devolver a la Tesorería Regional, según liquidación de 11 de febrero de 2000.

C) Tesorería

En el anexo II.2.3 se presenta el desarrollo de la tesorería de la Comunidad.

Las existencias, a 31-12-1999, de 2.471 mp en 12 cuentas bancarias, resultan concordantes con el acta de arqueo ordinaria practicada por la Comunidad y con los registros de tesorería examinados. En el estado de la tesorería incluido en la Cuenta General rendida, los cobros del presupuesto corriente están incrementados en los 2.114 mp que figuran como pagos por devoluciones de ingresos indebidos.

Según la información facilitada por la DG de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, a 31-12-99, existen 41 cuentas restringidas de recaudación, con un saldo de 934 mp, y 10 de anticipos de caja fija, con saldo de 47 mp. Sin embargo, el saldo en cuenta de estas últimas es de 54 mp; la CA ha justificado esta diferencia y se propone corregirla en un ajuste a realizar en el ejercicio 2000.

⁹ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

El detalle de los saldos de las agrupaciones de cuentas, por cada entidad depositaria, se resume en el estado siguiente:

Depositorio	AGRUPACIONES						Total	
	Arqueo		Restringidas de Recaudación		Anticipos de Caja Fija			
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
ARGENTARIA	1	57	1	1	—	—	2	58
BANCO DE ESPAÑA	2	267	—	—	—	—	2	267
BANCO DE SANTANDER	1	108	1	1	2	22	4	131
BANCO POPULAR	—	—	1	2	—	—	1	2
BANKINTER	—	—	1	1	—	—	1	1
BBV	1	—	1	37	—	—	2	37
BCH	1	59	1	2	3	7	5	68
C.A.Y PENSIONES DE BARCELONA	—	—	1	36	—	—	1	36
CAJA DE AHORROS DE MURCIA	3	1.956	28	836	3	12	34	2.804
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	1	24	3	13	2	6	6	43
CAJA DE MADRID	—	—	1	—	—	—	1	—
CAJA DUERO (Credit Lyonnais)	1	—	—	—	—	—	1	—
CAJA RURAL ALMERÍA	—	—	1	5	—	—	1	5
CAJA RURAL CENTRAL	—	—	1	—	—	—	1	—
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS	1	—	—	—	—	—	1	—
Total	12	2.471	41	934	10	47	63	3.452

El saldo de tesorería de la Asamblea Regional asciende a 125 mp.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

El estado de liquidación de estas obligaciones se recoge en el anexo II.2-4, cuyos saldos finales coinciden con la suma de la relación de acreedores. Del saldo final, 26.990 mp corresponden a obligaciones reconocidas en 1999.

Las modificaciones del saldo inicial son de signo negativo y, en su mayor parte (51 mp), corresponden a la anulación de obligaciones del ejercicio 1991 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

De los ejercicios 1990 a 1994 queda un saldo de 84 mp, que debería ser objeto de depuración.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

El resumen de los movimientos de la agrupación se refleja en el anexo II.2-5 de este Informe, exceptuando la cuenta de "Operaciones de tesorería. Pasivos a corto plazo", que forman parte del endeudamiento de la Comunidad (aptdo. II.1.1.3.D)b).

El saldo de las cuentas de acreedores extrapresupuestarios asciende a 5.253 mp.

Se ha examinado la cuenta "FEDER-Infraestructura Universitaria", que tiene un saldo deudor a 31/12/1999 de 1.130 mp. Este saldo corresponde a un anticipo de fondos a la Universidad de Murcia a cuenta de los fondos pendientes de recibir del FEDER correspondientes a la ejecución de proyectos de inversión incluidos en el Programa Operativo FEDER de la región de Murcia, 1994-1999, dado que el retraso de esta financiación estaba creando problemas de liquidez en la Universidad.

Este anticipo fue liquidado el 17 de marzo de 2000, al producirse el ingreso por importe de 3.354 mp correspondientes al Programa Operativo FEDER, parte de los cuales se ha aplicado a saldar el anticipo realizado, y el resto se ha transferido a la Universidad de Murcia.

b) Pasivos financieros

El endeudamiento al final del ejercicio por las operaciones financieras pasivas realizadas por plazo superior a un año (art. 72.1 de la LH), supone un total de 94.455 mp. Los pasivos financieros a corto plazo han quedado totalmente amortizados a 31 de diciembre de 1999.

b.1) Empréstitos

La evolución durante el ejercicio de los empréstitos de la Comunidad queda recogida en el anexo II.2-6.

Por O. de la Consejería de Economía y Hacienda de 5 de octubre de 1999 (según la autorización del Consejo de Gobierno de 26-5-99) se autoriza la emisión de Deuda Pública anotada en euros y se establecen las características de la misma. En el BORM de fecha 19/10/99 se convoca la correspondiente subasta. Las características de la emisión son las siguientes:

- Fecha de emisión: 3 de noviembre de 1999.
- Se amortizará por su valor nominal el 31 de enero de 2010.
- El interés nominal será del 5,75%, pagándose los cupones por anualidades vencidas.
- El primer cupón comenzará a devengarse el 31 de enero de 2000 y será pagadero el 31 de enero de 2001.

El día 16-11-99 se publica el resultado de la subasta. El importe nominal adjudicado ascendió a 85 millones de euros, que representan 14.174 mp. El precio medio ponderado de las peticiones es del 98,343%, lo que significa una emisión de obligaciones bajo par, que conlleva unos gastos de 237 mp, contabilizados en la aplicación 02.05.011A.309.

Durante el ejercicio se amortizan en su totalidad 10.000 mp, emisión de 27 de diciembre de 1994 (2ª Emisión Bonos). El saldo final pendiente de amortizar, 32.874 mp, figura en la partida del balance "Obligaciones y bonos" de acreedores a largo plazo.

b.2) Préstamos

En el anexo II.2-7 se reflejan los préstamos a largo plazo pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 1999, cuyo importe totaliza 61.581 mp.

En febrero del año 1999, en la Región de Murcia se produjo un terremoto que provocó graves daños en diversas infraestructuras de la Comunidad. Para financiar la reconstrucción se aprobó un crédito extraordinario de 2.500 mp, financiado con endeudamiento.

La Comunidad presentó al Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa una petición de préstamo por ese importe, dadas las características más beneficiosas de las condiciones de esos créditos y el destino que se va a dar al mismo. El Consejo de Administración del Fondo aprobó dicha petición, haciendo constar que el desembolso del mismo se realizará en diversos tramos, cada uno de los cuales será objeto de negociación. Además, el préstamo será desembolsado de acuerdo con el avance de las obras, aunque para facilitar el comienzo de las mismas se puede realizar un primer desembolso, que no será superior al 25% del total del préstamo aprobado.

Con fecha 15/07/99 se formaliza un préstamo por importe de 3,756 millones de euros, 625 mp, que corresponde al 25% de lo aprobado; la amortización se realizará al vencimiento del préstamo (15/07/08) y el tipo de interés será fijo del 4,82%, pagadero de forma semestral los días 15 de enero y 15 de julio.

Según la información de la CA, el 14 de noviembre de 2000 no se había formalizado ningún otro contrato de préstamo.

Los préstamos a largo plazo en vigor con las diversas entidades financieras se reflejan en el estado siguiente:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo a 31-12-99 (mp)	Año de vencimiento
Banco Europeo de Inversiones	1992	11,45%	3.636	2.007
Banco Europeo de Inversiones	1996	LIBOR+0,15	5.206	2.011
			8.842	
Caja de Ahorros de Murcia	1992	MIBOR+0,125	1.800	2.002
	1993	MIBOR+0,125	459	2.003
Caja de Ahorros de Murcia			2.259	
Depfa-Bank Europe Plc.	1992	MIBOR+0,15	1.571	2.002
	1992	MIBOR+0,15	1.350	2.002
Depfa-Bank Europe Plc.			2.921	
Fondo de Desarrollo Europeo.- Consejo de Europa	1999	4,82%	625	2.008
Sindicado Argentaria	1994	MIBOR+0,18	7.253	2.001
Sindicado BBV	1995	MIBOR+0,14	4.642	2.005
Sindicado CECA	1996	MIBOR+0,15	11.000	2.006
Sindicado Argentaria/BBV	1997	MIBOR+0,09	11.171	2.007
Sindicado Chase Manhattan Bank (Div. Swap)	1990	Variable	12.868	2.000
TOTAL			61.581	

Los pasivos financieros a corto plazo formalizados en el ejercicio anterior, con vencimiento 30/6/99, corresponden a cuatro pólizas de crédito por un importe total de 20.000 mp, suscritas con las entidades Banco Central Hispano, Banco de Santander, Caja de Ahorros de Murcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo (5.000 mp cada una de ellas) con un importe de 774 mp pendiente de amortizar a 31-12-1998.

En el ejercicio 1999 se formalizan operaciones de crédito a corto plazo con las mismas 4 entidades, constando en el preámbulo de los contratos la existencia de un contrato marco formalizado con cada entidad en la misma fecha, 21 de junio de 1.996, con base en el cual se realiza cada contrato de apertura de crédito.

En dichos contratos marco consta en la cláusula cuarta que tendrán un plazo de vigencia de 3 años desde la fecha de la firma y sus condiciones serán aplicables a todos los contratos que puedan ser formalizados a su amparo. Figura la posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo antes de su finalización, sin que su duración total pueda exceder de los 6 años. Además, en el mismo apartado se señala que ningún contrato formalizado al amparo del Contrato Marco podrá tener una duración superior a la que tenga el mismo.¹⁰

La Comunidad, en todos los casos, ha formalizado un contrato el 1/7/99 con vencimiento el 30/12/99, y otro contrato con fecha 30/12/99 y vencimiento el 30/12/00, basados en los Contratos Marco prorrogados.¹¹

El saldo medio de disposición total en el ejercicio de las pólizas de crédito asciende a 4.592 mp, teniendo en cuenta que en los últimos 4 meses del año la utilización de las mismas ha sido mínima.

E) Remanente de Tesorería

En el anexo II.2-8 figura el remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, que tiene un saldo negativo de 1.713 mp, obtenido conforme a los criterios del PGCP. Teniendo en cuenta que los fondos afectados percibidos y pendientes de invertir, sin incluir los del cap. 9 "Pasivos financieros", ascienden a 2.989 mp, el remanente no afectado resulta negativo en 4.702 mp, como sucedió en el ejercicio anterior, debiendo financiarse de la forma establecida por el art. 52.6 de la LH, redactado conforme al art. 6. Cinco de la Ley 13/1997.

Procede señalar que, según las cuentas rendidas por la Comunidad, el remanente de tesorería no afectado a 31 /12/98 arrojaba un saldo negativo de 3.178 mp, sin que exista constancia de que se haya financiado según lo estipulado por el citado art. 52.6 de la LH.

¹⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

¹¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

II.1.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En este apartado se examinan los aspectos más destacables de la liquidación presupuestaria y situación patrimonial de los Organismos autónomos.

II.1.2.1. ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO "Agencia Regional de Recaudación".

II.1.2.1.1. Contabilidad presupuestaria

Los presupuestos iniciales ascienden a 394 mp. El presupuesto final de gastos alcanza 397 mp.

Las modificaciones presupuestarias, 3 mp, se formalizaron en 11 expedientes.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas ascienden a 337 mp. El grado de ejecución alcanzado es del 85%. En el análisis del presupuesto, se observa la mayor importancia del cap. 1 "Gastos de personal", que representa un 69% del total de obligaciones reconocidas.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos se elevan a 359 mp. El grado de ejecución alcanzado es del 90%. Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto, se desprende que los mayores ingresos corresponden al cap. 4 "Transferencias corrientes", que representa un 83% del total de los derechos reconocidos y procede, casi en su totalidad, de la Consejería de Economía y Hacienda.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

Al carecer el Organismo de pasivos financieros, el saldo presupuestario del ejercicio resulta coincidente con el resultado del mismo, con un importe de 22 mp.

II.1.2.1.2. Situación patrimonial¹²

El Balance se ha elaborado de acuerdo con las normas de valoración del PGCP y de los Principios Contables Públicos.

¹² Apartado modificado en virtud de alegaciones.

A) Deudores

El saldo de deudores presupuestarios aumenta respecto al ejercicio anterior de 13 a 192 mp, que en su mayor parte corresponde a transferencias de la Consejería de Economía y Hacienda, 184 mp.

B) Tesorería

El saldo de tesorería según balance asciende a 1.107 mp.

**II.1.2.2. ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER COMERCIAL E INDUSTRIAL
"Imprenta Regional".*****II.1.2.2.1. Contabilidad presupuestaria***

Los presupuestos iniciales ascienden a 554 mp. El presupuesto final de gastos alcanza 558 mp, que representa un aumento del 75% respecto al ejercicio anterior. Las modificaciones presupuestarias se formalizaron en 6 expedientes.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas, 277 mp, representan un grado de ejecución del 50%, muy inferior al del ejercicio anterior, que fue del 96%. Procede destacar la mínima ejecución, 4%, del cap. 6 "Inversiones reales", que fue dotado inicialmente (art. 62) con 252 mp para nuevas inversiones, recibiendo incluso una transferencia de crédito en el ejercicio de 1 mp.

En el análisis del presupuesto, se observa la mayor importancia relativa del cap. 1 "Gastos de personal", que representa un 79% del total de las obligaciones reconocidas.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos alcanzan 334 mp. El grado de ejecución, sin incluir el remanente de tesorería presupuestado en 264 mp, es del 114%, igual al del ejercicio anterior.

Los mayores ingresos corresponden al cap. 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que representa un 73% del total de los derechos reconocidos, y proceden, fundamentalmente, de los ingresos por inserciones en el BORM.

El saldo de las operaciones comerciales reflejado en la liquidación presupuestaria (art. 57 del presupuesto de ingresos) es positivo y asciende a 75 mp.¹³

C) Resultado presupuestario del ejercicio

La inexistencia de pasivos financieros determina la coincidencia del resultado y saldo presupuestario del ejercicio, 57 mp, según la liquidación presupuestaria presentada por el Organismo.¹⁴

II.1.2.2.2. Situación patrimonial

El Balance del Organismo se ha elaborado conforme al PGCP y los Principios Contables Públicos.

El saldo de tesorería según balance asciende a 480 mp, coincidente con el detalle de saldos aportado por el Organismo.¹⁵

II.1.2.3. ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO "Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia".

II.1.2.3.1. Contabilidad presupuestaria.

Los presupuestos iniciales ascienden a 10.581 mp. El presupuesto final de gastos alcanza 11.381 mp, con un incremento del 4% sobre las correspondientes cifras del año anterior.

Las modificaciones presupuestarias, 800 mp, con un aumento de los créditos iniciales del 8%, se formalizaron en 48 expedientes.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas ascienden a 10.634 mp. El grado de ejecución alcanzado es del 93%. La mayor importancia relativa corresponde al cap. 1 "Gastos

¹³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

¹⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

¹⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

de personal", que representa un 55% del total de las obligaciones reconocidas (5.876 mp), seguido del cap. 4 "Transferencias corrientes", con un 24% (2.513 mp), destinadas principalmente a las pensiones del fondo asistencial y al Plan regional de inserción y protección social.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos se elevan a 10.158 mp. El grado de ejecución alcanzado es del 89%, inferior al del ejercicio anterior, que fue del 96%. Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto, se desprende que los mayores ingresos corresponden al cap. 4 "Transferencias corrientes", que representa un 89% del total de los derechos reconocidos y procede fundamentalmente de la Consejería de Sanidad y Política Social (Administración General).

C) Resultado presupuestario del ejercicio

Al carecer el Organismo de pasivos financieros, el saldo presupuestario del ejercicio resulta coincidente con el resultado del mismo, siendo negativo de 476 mp.

II.1.2.3.2. Situación patrimonial

El Balance se ha elaborado de acuerdo con las normas de valoración del PGCP y de los Principios Contables Públicos.

A) Deudores

Los deudores presupuestarios a 31 de diciembre descienden a 248 mp, frente a los 992 mp existentes al final del ejercicio anterior. De ellos, 203 millones corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio. Los saldos más antiguos, desde el ejercicio 1991, deberían ser objeto de depuración.

B) Tesorería

El saldo de tesorería según balance asciende a 280 mp.¹⁶

¹⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

C) Acreedores¹⁷

El saldo final de acreedores presupuestarios es de 223 mp, de los que 219 millones corresponden al ejercicio corriente. Aunque son de reducida cuantía, las partidas más antiguas deben depurarse.

II.1.3. Otras Entidades Públicas

Se incluye en este apartado el análisis de las Entidades de la Comunidad sometidas al PGC.

El subsector empresarial del sector público de la Comunidad está constituido por 5 entidades de derecho público y por 6 sociedades mercantiles que se recogen en el siguiente estado:

(%)

EMPRESA	Participación total del Sector Autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	100		100
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	100		100
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia (Grupo)			
° INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (INFO)	100		100
° INDUSTRIALHAMA, S.A.	85	13	98
° REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.	100		100
° SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL NOROESTE, S.A. (SODETUR, S.A.)	99	1	100
- MURCIA CULTURAL, S.A.	100		100
- ONDA REGIONAL DE MURCIA	100		100
- SERVICIO MURCIANO DE SALUD	100		100
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE LA RM, S.A.	100		100
- SOCIEDAD DE RECAUDACIÓN DE LA CA, S.A., en liquidación	100		100

¹⁷ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Las empresas de la Comunidad, con unos fondos propios de 929 mp, han tenido unos resultados negativos de 5.466 mp, a pesar de haber aplicado subvenciones por 2.094 mp.

La Sociedad para la Promoción de la Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia, S.A. no ha iniciado su actividad. La Ley 1/1999 crea el Instituto de Vivienda y del Suelo de la Región de Murcia y, con fecha 10/2/2000, la junta general extraordinaria de esta Sociedad acuerda la disolución y liquidación de la misma.

La CA ha facilitado el balance final de liquidación, a 31 de diciembre de 2000, de la Sociedad de Recaudación de la CA, S.A., en liquidación.¹⁸

En relación con la Tesorería de las empresas públicas regionales, se observan algunas deficiencias como arqueos de caja con una sólo firma, conciliaciones de saldos incompletas y extractos bancarios no facilitados al Tribunal.¹⁹

II.1.3.1. INSTITUTO DE FOMENTO (Grupo)

El Instituto participa de forma mayoritaria en tres sociedades, cuyas cuentas no han sido objeto de consolidación.

La Comunidad participa en Industrialhama, S.A. directamente (Administración General) en un 2%, y a través del INFO, en un 83%. La participación del 13% corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Región de Murcia Turística, S.A. es una sociedad de carácter unipersonal al estar su capital social íntegramente suscrito por el INFO.

La Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A. (SODETUR, S.A.) está participada por Región de Murcia Turística, S.A. en un 99%. El 1% restante pertenece al Ayuntamiento de Moratalla.

¹⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

¹⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

II.1.3.1.1. Instituto de Fomento de la Región de Murcia

A) Por lo que se refiere al Balance, debe señalarse:

- a) En el inmovilizado financiero se incluyen las inversiones en acciones sin cotización oficial y otras participaciones de la Comunidad, así como los préstamos concedidos, según el siguiente detalle:

INVERSIONES FINANCIERAS	PARTICIPACIÓN EN CAPITAL %	MILLONES DE PESETAS
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	37	67
Industrialhama, S.A.	83	445
Región de Murcia Turística, S.A.	100	340
Centro Integrado del Transporte	29	4
Invermurcia Capital	43	500
TOTAL		1.356
Provisión por depreciación de participaciones		(130)
TOTAL ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL		1.226
Préstamos concedidos		40
Provisión para insolvencias		(40)
Total préstamos concedidos		---
TOTAL INMOVILIZADO FINANCIERO		1.226

- b) Entre los deudores destacan "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", con 3.159 mp, y "Administraciones Públicas, colaboración en gestión de Subvenciones", 5.034 mp. En acreedores se incluyen 8.599 mp de subvenciones recibidas en las que el Instituto actúa en calidad de Entidad Colaboradora.
- c) El INFO, al igual que en los ejercicios 1996, 1997 y 1998, no dispone de fondo social. En la partida de "Aportaciones de socios para compensación de pérdidas" se contabilizan las transferencias corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad para la financiación de los gastos generales del Instituto hasta el importe de las pérdidas generadas por dichos gastos.
- d) Las subvenciones de capital para inversiones figuran en el pasivo del balance ("Ingresos a distribuir en varios ejercicios"), imputándose al resultado del ejercicio

en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados con dichas subvenciones (norma 20ª de valoración del PGC).

B) Respecto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, debe destacarse:

Las pérdidas del ejercicio ascienden a 506 mp, importe inferior a las del ejercicio anterior, 587 mp, debido fundamentalmente a las menores pérdidas de explotación.

C) En relación con las subvenciones y ayudas que concede el INFO, según ponen de manifiesto las auditorías externas del ejercicio contratadas y dirigidas por la Intervención General de la CA, procede señalar que, en los programas donde se exige una autofinanciación mínima a los beneficiarios, no consta de forma fehaciente, al igual que en los ejercicios 1996, 1997 y 1998, que se cumpla adecuadamente tal condición. No obstante, se menciona que el INFO ha modificado su criterio de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría anteriores.

II.1.3.2. MURCIA CULTURAL, S.A.

Su objeto social consiste en la gestión de actividades culturales en su más amplio sentido y las propias de la gestión del Auditorio y Centro de Congresos de Murcia, así como la explotación de los espacios y servicios complementarios a los mismos. En 1999, se le encomienda la gestión del Museo de Murcia con todos sus centros adscritos.

A) Por lo que se refiere al Balance, debe señalarse:

- a) Inmovilizado inmaterial: siguiendo los criterios del ICAC, la sociedad registra en esta partida el valor del derecho de uso del Auditorio y Centro de Congresos de Murcia. En 1999, se incluye el valor del derecho de superficie sobre una parcela donde se construirá el edificio Anexo al Auditorio y Centro de Congresos.
- b) Fondos propios: atendiendo, igualmente, a los criterios del ICAC, la sociedad contabiliza las subvenciones recibidas de la Comunidad como "Aportaciones de socios para compensación de pérdidas". Al cierre del ejercicio 1999, la Sociedad se encuentra en el supuesto de disolución a que hace referencia el art. 260.4 del TRLSA.
- c) Ingresos a distribuir en varios ejercicios: esta rúbrica es la contrapartida en el pasivo del inmovilizado inmaterial, por la adscripción del Auditorio y Centro de Congresos de Murcia, que supone exclusivamente su derecho de uso, sin exigencia de contraprestación, así como por el derecho de superficie adquirido.

B) Respecto a la Cuenta Pérdidas y Ganancias, procede señalar que la sociedad ha tenido unas pérdidas de 456 mp en 1999, superiores a las del ejercicio anterior, 338 mp.

II.1.3.3. SERVICIO MURCIANO DE SALUD ²⁰

El Servicio Murciano de Salud se crea por la Ley 4/1994, de 26 de junio, para la prestación y gestión de la asistencia sanitaria y de los servicios integrados. Esta Ley lo incluye dentro del concepto de empresa pública regional, al configurarlo como ente de Derecho público de los previstos en el art. 6.1.a) de la LH.

A) Respecto del Balance, se destaca lo siguiente:

a) Inmovilizaciones inmateriales: incluye, además de los bienes propiedad de la Comunidad sobre los que se ha conferido al SMS, mediante adscripción, el derecho de uso sin contraprestación, una parcela de terreno cedida por el Ayuntamiento de Murcia.

Debido a los graves daños que presentaba la estructura del inmueble del Hospital General Universitario de Murcia, a mediados del ejercicio se procede al desalojo del Hospital para su posterior demolición; ésta es la principal baja de los bienes adscritos.

Las altas en el ejercicio de bienes recibidos en cesión corresponden a un inmueble (Hospital) y determinado mobiliario propiedad de la Cruz Roja Española, así como a las mejoras realizadas por el SMS sobre el inmueble cedido, todo ello con objeto de paliar el déficit de asistencia sanitaria producido.

b) Existencias: se ha producido una disminución significativa en su cifra ocasionada por las menores compras desde el desalojo del Hospital General Universitario.

c) En relación con los "Fondos propios" se señala que, en 1999, la aportación de la Comunidad para compensación de pérdidas ha ascendido a 4.086 mp, quedando como pérdidas no compensadas del ejercicio un saldo de 274 mp.

d) El SMS ha recibido de la CA en el ejercicio 1.000 mp en concepto de subvenciones reintegrables hasta su aplicación a los fines para los que han sido concedidas. A

²⁰ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

31-12-99, por este concepto figuran 1.472 mp como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

B) Relativo a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias cabe comentar lo siguiente:

Los resultados negativos del ejercicio ascienden a 4.360 mp. Dichas pérdidas son compensadas, en su mayor parte, con aportaciones de la Comunidad.

Incluido en el epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios", destaca el apartado "Aportación Sanitaria del Estado", con un importe de 3.368 mp, así como el Contrato Programa INSALUD, con 2.586 mp.

II.2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.2.1. Operaciones de crédito

En el ejercicio, la LP autoriza, art. 41.1, al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, disponga la realización de operaciones de endeudamiento con objeto de realizar los gastos de capital previstos en la citada ley, con la limitación de que el saldo de las operaciones de endeudamiento a largo plazo, o a las que se refiere el artículo 75 de la LH, a 31-12-99, no supere el correspondiente a 1 de enero de 1999 en más de 1.133 mp. Además, durante el ejercicio se amplía ese límite en 2.500 mp a través de la ley 3/99, de concesión de crédito extraordinario. El incremento de dicho endeudamiento ha sido de 1.757 mp.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26/5/99 autoriza la emisión o contracción del endeudamiento por plazo de reembolso superior a un año, tanto del correspondiente a la ley de presupuestos como a la ley de crédito extraordinario. También autoriza la firma por el Consejero de Economía y Hacienda del Programa anual de endeudamiento acordado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1999.

Las autorizaciones de endeudamiento en vigor y las concertaciones efectuadas en el ejercicio se recogen en el estado siguiente:

(mp)

ENTES	Autorización		Emisiones y Formalizaciones acumuladas
	Disposición	Importe máximo	
Administración General	LP		
	(art. 41.1)	14.174	14.174
	(art. 41.2)	44.898	—
	Ley 3/99 (art. 2)	2.500	625
TOTAL		61.572	14.799

II.2.2. Avaes

La Comunidad, a 31 de diciembre de 1999, no tiene vigente ningún aval concedido.

II.2.3. Subvenciones

Las ayudas y subvenciones públicas vienen reguladas con carácter general en los artículos 51 y 51 bis de la LH.

Las obligaciones reconocidas por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro se recogen en el estado siguiente:

(mp)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A Empresas privadas	17.492
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	8.444
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A Empresas privadas	8.759
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	6.587
TOTAL		41.282

Las transferencias corrientes a empresas privadas representan el 42% del total de estas obligaciones, correspondiendo fundamentalmente a la PAC, 17.033 mp.

Se ha seleccionado para su análisis la subvención denominada "Mejora estructural del Sector Pesquero".

La normativa específica aplicable a la subvención seleccionada es la siguiente:

- RD 798/95, de 19 de mayo, Pesca Marítima y Acuicultura.- Comunidad Europea.
- Reglamento 3760/92, de 20 de diciembre, régimen comunitario de la pesca y acuicultura.
- Reglamento 2080/93, de 20 de julio, disposiciones de aplicación del reglamento 2052/88, en lo referente al IFOP.
- Reglamento 3699/93, de 21 de diciembre, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de pesca, acuicultura, transformación y comercialización de sus productos.
- O. de 19 de septiembre de 1.995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que desarrolla el RD 798/95, que define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, transformación y promoción de sus productos.
- O. de 6 de junio de 1.996, de la misma Consejería, que modifica la O. de 19/9/95 (apartados VIII y IX, puntos 3º y 4º).

Con la información facilitada por la CA, se ha seleccionado una muestra de expedientes de dos de las líneas incluidas en la subvención indicada:

Proyecto	Beneficiario	Importe concedido (mp)
3.1/1/MUR/3.1/0003	Tuna Farms of Mediterraneo, S.L.	35
3.2/1/MUR/3.2/0002	Viver Atún Cartagena, S.A.	181
6.1/1/MUR/6.1/0003	Pescapisa, S.L.	68
6.1/1/MUR/6.1/0004	Ginés Méndez España, S.L.	216
6.1/1/MUR/6.1/0005	Caladeros del Mediterráneo, S.L.	59
6.2/1/MUR/6.2/0004	Ricardo Fuentes e Hijos, S.A.	58

El primer expediente corresponde a la línea denominada "Desarrollo de la acuicultura. Nuevas instalaciones o ampliación de producción". El segundo a "Desarrollo de la acuicultura. Modernización y/o equipamiento". Las tres siguientes a la línea "Transformación y comercialización. Nuevas instalaciones de transformación". Perteneciendo la última a "Transformación y comercialización. Equipamiento y/o modernización de instalaciones de transformación".

El artículo 51 de la LH, en su apartado 5, establece el contenido mínimo de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, que deben determinar la "forma, prioridades, criterios objetivos de adjudicación de la ayuda o subvención, y en general aquellos parámetros que han de regir en la concesión de la subvención". Sin embargo, la O. de 19 de septiembre de 1995 incumple este aspecto del precepto citado.²¹

Dicha O. señala, en su apartado 8º, que el pago se realizará según lo dispuesto en el RD 798/95. En relación con las ayudas a la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, el art. 82 de el RD determina el sistema de pago a los beneficiarios, permitiendo pagos anticipados.

La O. de 19/9/95 no establece la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar los beneficiarios, incumpliendo el citado el art. 51.5 de la LH.

La O. de 6 de junio de 1.996 modifica la O. de 19/5/95, sobre las condiciones que han de cumplir los beneficiarios en las líneas correspondientes a comercialización y

²¹ Los criterios y objetivos que han de tenerse en cuenta en la concesión de subvenciones deben constar en las bases reguladoras que han de estar publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

transformación, en lo que respecta a la titularidad para la construcción de edificios e instalaciones, o modernización de las existentes.

El RD 798/95 establece que las inversiones deben tener carácter duradero y la O. de 19/9/95 que, para la construcción de edificios o instalaciones, o la modernización de las existentes, se exige la acreditación de la titularidad de la propiedad. Sin embargo, la O. de 6/6/96 cambia el requisito por la "libre disponibilidad de uso de los terrenos durante un período de al menos cinco años desde el inicio de las obras, mediante título de propiedad, arrendamiento, concesión o cualquier otro legalmente reconocido".

De las ordenes de concesión de subvenciones no se puede deducir si en la parte financiada por el Estado Miembro, participa la CA. Los niveles de participación del IFOP y del Estado Miembro son los dispuestos en los Anexos del RD.

De los expedientes analizados, se señala lo siguiente:

Desarrollo de la Acuicultura:²²

De esta línea se han analizado dos expedientes, uno correspondiente a nuevas instalaciones y otro a modernización.

Viver Atún Cartagena, S.A.: a esta empresa se le han concedido además, según la relación de beneficiarios, las siguientes subvenciones:

- Expediente 3.1/1/MUR/3.1/0001, concedida el 12/3/98, con un coste elegible de 268 mp y una subvención del IFOP de 134 mp, Estado 13 mp.
- Expediente 3.2/1/MUR/3.2/0001, concedida el 15/12/98, con un coste elegible de 343 mp y una subvención del IFOP de 172 mp, Estado, 17 mp.

Procede señalar que este beneficiario está participado en un 51% de su capital social por la empresa Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., que es también beneficiaria de diversas subvenciones en la misma aplicación presupuestaria.

Comercialización y Transformación:

Se han examinado 4 expedientes de esta línea de subvención, tres correspondientes a nuevas instalaciones de transformación y uno a equipamiento y/o modernización de instalaciones de transformación.

²² Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Pescapisa, S.L.: la orden de concesión de la subvención es de 4/7/96, en la cual se aprueba el gasto para el ejercicio 1998, sin que conste expresamente el plazo para la realización de la inversión, según marca la O. de 19/9/95, en su apartado sexto.

Este beneficiario solicita prorroga el 7/5/98. La CA anula la orden de concesión anterior y vuelve a concederle una subvención con fecha 15/6/98, por el mismo importe, sin plazo, únicamente comprometiendo el gasto para 1999.

Ginés Méndez España, S.L.: la orden de concesión de esta subvención es de 30/7/97, en la que se aprueba el gasto para el ejercicio 1999, sin que conste fecha expresa de terminación de la inversión. Esta orden es modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3/12/98, pasando una parte del gasto al ejercicio 1998 (134 mp), conservando el resto en el ejercicio 1999 (82 mp).

Caladeros del Mediterráneo, S.L.: este beneficiario aporta como justificación de la titularidad de propiedad del local, exigida por la O. de 19/9/95, un contrato de arrendamiento de fecha 1/1/96, con una vigencia máxima de 8 años.²³

Ricardo Fuentes e Hijos, S.A.: aporta con la solicitud, de conformidad con la ya vigente O. de 6/6/96, un contrato de arrendamiento de fecha 28/12/94, por tiempo indefinido.

Este beneficiario recibe otra subvención de esta misma línea, expediente 6.1/1/MUR/6.1/0001, concedida el 17/10/95, con un coste elegible de 358 mp y una subvención del IFOP de 179 mp. (Falta la información correspondiente al Estado Miembro).

II.2.4. Contratación Administrativa

II.2.4.1. OBSERVACIONES COMUNES

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría o asistencia.

²³ La solicitud de la subvención se produjo durante la vigencia de la O. de 19-9-95, que exigía acreditar la titularidad de la propiedad.

II.2.4.1.1. Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

- a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta de precios superiores a 100 mp, mediante concurso de precios superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado de precios superiores a 25 mp.
- b) Contratos de suministro y de asistencia o consultoría de precios superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

B) Contratos examinados

Se han examinado 20 contratos con un importe total de 42.173 mp, lo que representa el 92% del importe de los contratos anteriormente indicados según las relaciones de contratos adjudicados en el ejercicio, remitidas a este Tribunal.

Los contratos examinados fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(pesetas)

CONSEJERÍAS/ ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº.	Importes Precio de Adjudicación	Nº.	Importes Precio de Adjudicación	Nº.	Importes Precio de Adjudicación	Nº.	Importes
ECONOMÍA, HA- CIENDA Y FO- MENTO	-	-	-	-	1	113.452.340	1	113.452.340
MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA	1	597.429.785	9	4.238.072.149	-	-	10	4.835.501.934
POLÍTICA TERRI- TORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	1	361.807.000	1	35.254.443.080	2	326.848.029	4	35.943.098.109
SANIDAD Y CON- SUMO	-	-	3	902.893.211	1	41.061.105	4	943.954.316
SERVICIO MUR- CIANO DE SALUD	-	-	1	337.000.000	-	-	1	337.000.000
TOTAL	2	959.236.785	14	40.732.408.440	4	481.361.474	20	42.173.006.699

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.2.4.1.2. Procedimiento de contratación

A) Contratos adjudicados por subasta²⁴

De acuerdo con las relaciones y documentación remitidas a este Tribunal, se adjudicaron mediante subasta, durante el ejercicio fiscalizado, 2 contratos de importes superiores a 100 mp, cuyo total representa el 2% de la contratación fiscalizada, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma que, no obstante, es ordinaria en la normativa, junto con el concurso, para la adjudicación de obras y permite la obtención de las mayores bajas.

Las bajas obtenidas representan el 31% de la suma de los presupuestos de licitación y el menor gasto, en consecuencia, asciende a 433 mp.

B) Contratos adjudicados por concurso

El importe de los contratos adjudicados mediante concurso representa el 97% del total de la contratación fiscalizada y las bajas obtenidas, de 262 mp, el 1% de la suma de los respectivos presupuestos de licitación.

En los contratos adjudicados mediante esta forma, se observa que, junto con otros criterios de adjudicación, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos números 11 a 14 del Apéndice se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de la proximidad a la media resultante de todas las ofertas presentadas.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

II.2.4.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 16 contratos, adjudicados por un total de 41.549 mp, y, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, se indica lo siguiente:

²⁴ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

II.2.4.2.1. Procedimiento de contratación

a) Los contratos números 3 a 11 del Apéndice fueron adjudicados mediante concurso con invocación del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 86 de la LCAP, al tener como objeto obras cuyos proyectos o presupuestos no se habían establecido previamente por la Administración y debían ser presentados por los licitadores, de forma que se encomendó a los contratistas la redacción de los proyectos, la elaboración de los presupuestos de los proyectos y la ejecución de las correspondientes obras.

En estos expedientes, no se ha justificado la imposibilidad del establecimiento de los referidos proyectos y los correspondientes presupuestos previamente a las licitaciones por insuficiencia de medios personales o materiales de la Administración, condición previa necesaria a tenor del precepto antes mencionado en relación con el artículo 76.2 de la LCAP.

b) No se ha acreditado, a petición de este Tribunal, la efectiva concurrencia de los supuestos invocados para la adjudicación mediante concurso de los contratos números 12 a 14 (artículos 76.2 en relación con el artículo 86 de la LCAP).

c) En el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas en el concurso del contrato número 13, se valoró el criterio relativo a la existencia de un plan de control de la obra con 3 puntos a pesar de que, en el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a dicho criterio se le asignaban 2 puntos. Por tanto, la valoración no se ajustó, plenamente, al baremo establecido en el Pliego en contra de la normativa.²⁵

II.2.4.2.2. Ejecución de los contratos

II.2.4.2.2.1. Observancia de plazos²⁶

a) Las obras objeto del contrato número 2 del Apéndice, cuya ejecución comenzó en diciembre de 1999 con un plazo de 12 meses y un precio de 597 mp, debieron haber finalizado, por tanto, en diciembre de 2000.

Aun cuando en la comprobación de replanteo, realizada el 30 de diciembre de 1999, se señaló que podían comenzar las obras, también se hizo constar que parte

²⁵ Se indica, con respecto a lo alegado que, ante la contradicción existente entre el contenido de la Cláusula 9ª del Pliego y el del correspondiente Anexo, debió prevalecer aquélla ya que de dicha Cláusula se deriva la eficacia y validez del Anexo y éste, a su vez, únicamente puede interpretarse de acuerdo con la Cláusula en que se sustenta.

²⁶ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

de los terrenos no estaban disponibles, lo que no se adecuaba a lo establecido en el artículo 127 E) del RGC, que requiere que, en estos casos, se suspenda la iniciación de las obras.

En esa misma fecha, se certificaron acopios de instalaciones y equipos por importe de 124 mp y se abonó al contratista la cantidad correspondiente a dichos acopios. Diez días después, el 10 de enero del año 2000, se ordenó la suspensión total de las obras, que se mantuvo durante 6 meses.

El motivo de la suspensión de las obras fue la falta de disponibilidad de parte de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, circunstancia que ya era conocida por el órgano de contratación, al menos, desde la comprobación del replanteo.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, debió suspenderse la iniciación de las obras desde la comprobación de replanteo, sin certificarse ni abonarse los acopios hasta la efectiva remoción de los obstáculos que impedían la ejecución de las obras.²⁷

b) Las obras objeto del contrato número 4, iniciadas en diciembre de 1999 con un plazo de 12 meses y un precio de 378 mp, debieron haber finalizado, en consecuencia, en diciembre de 2000.

Sin embargo, en noviembre de 2000, se concedió una prórroga de tres meses debido a "inclemencias del tiempo", sin mayor concreción, por lo que dicha prórroga no se considera adecuadamente justificada ya que no consta la naturaleza e intensidad de dichas inclemencias ni las unidades de obra afectadas.

En febrero de 2001, se concedió una segunda prórroga de cuatro meses debido a demoras en la concesión de permisos para conexiones e instalaciones eléctricas, circunstancia que debió haberse previsto y resuelto durante la etapa preparatoria del contrato y que evidencia una deficiente actuación administrativa.

La concesión de estas dos prórrogas, por un total de 7 meses, supuso un incremento del 58% del plazo inicialmente fijado.

c) Las obras objeto del contrato número 8, comenzadas en diciembre de 1999 con un plazo de 12 meses y un precio de 366 mp, debieron haber finalizado en diciembre de 2000.

²⁷ La dispensa prevista en la LCAP, mencionada en la alegación, tiene como finalidad agilizar la tramitación de los expedientes, por lo que nunca puede esgrimirse como excusa para justificar dilaciones en la ejecución de las obras, que ponen de manifiesto una deficiente actuación administrativa en las gestiones expropiatorias.

Sin embargo, en noviembre de 2000 y en junio de 2001, respectivamente, se concedieron dos prórrogas debido al retraso sufrido en la expropiación de las parcelas donde iban a estar ubicadas las obras, circunstancia que evidencia una deficiente actuación administrativa.

La concesión de estas dos prórrogas, por un total de 11 meses, supuso un incremento del 92% del plazo inicialmente fijado.

II.2.4.2.2.2. Obras adicionales

Se han fiscalizado 2 contratos de esta naturaleza cuyo precio total asciende a 327 mp, en cuya fiscalización se ha observado lo siguiente:

a) Modificaciones de proyectos en ejecución

No se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las correspondientes obras primitivas que pudieran justificar las modificaciones objeto del contrato número 15 del Apéndice (art. 102.1 de la LCAP).

Este contrato adicional, de obras de mejora del trazado, ensanche y refuerzo del firme de una carretera, implicó, entre otras modificaciones, la regularización de mediciones de movimiento de tierras, la realización de obras de fábrica necesarias para el correcto drenaje transversal de la carretera, demoliciones de obras de fábrica, la consolidación del material de asiento de una obra de fábrica, la mejora de las condiciones de un cruce, la regularización de las mediciones de mezclas asfálticas, unidades de obra necesarias pero no previstas en el proyecto originario que ponen de manifiesto la deficiente elaboración del proyecto primitivo, así como la inclusión de un cunetón de drenaje longitudinal previsto en el proyecto originario pero no presupuestado.

Es de señalar que, en el acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución del contrato primitivo, el contratista hizo constar que "se han observado en el proyecto carencias y errores numéricos en relación con las mediciones". Sin embargo, en lugar de suspenderse la iniciación de las obras como se establece en el artículo 127 E) del RGC, la Dirección facultativa ordenó el comienzo de las mismas.

Las causas invocadas, en el expediente, para justificar la aprobación de este modificado fueron el cambio de criterio de la Dirección General y la necesaria adaptación a normas que habían sufrido modificación.

En el informe del Servicio Jurídico de la Consejería, solicitado después de que el órgano de contratación hubo autorizado la redacción del proyecto modificado, por lo que se incumplió el artículo 60.2 de la LCAP, se indica, con respecto a la segunda causa antes invocada, que no puede entenderse "por cuanto que la instrucción que se cita ... entró en vigor el 23/06/64 (Orden de 23/04/64), por lo que a la fecha de redacción del Proyecto que ahora se modifica llevaba en vigor más de 32 años".

En conclusión, no puede considerarse justificada esta modificación porque tanto las causas invocadas en el expediente como la naturaleza y características de las obras en que consiste ponen de manifiesto que la misma se debió a deficiencias del proyecto originario. A este respecto, no consta que se haya practicado la investigación sobre las responsabilidades en que pudieran haber incurrido los autores o supervisores de dicho proyecto, prevista en el artículo 154 del RGC, cuya conveniencia se puso, expresamente, de manifiesto en los informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos y de la Junta Regional de Contratación Administrativa.

b) Obras complementarias

El contrato número 16, tramitado como complementario de otro de construcción de una carretera, tuvo por objeto, entre otras obras, la mejora de accesos, la construcción de nuevos ramales de enlace, el refuerzo del firme en un tramo, la construcción de una glorieta completa y de un nuevo carril de aceleración, la excavación de canales de desagüe para facilitar la evacuación de las aguas pluviales e instalaciones de alumbrado y de señalización interactiva, unidades de obra todas ellas inseparables de las del contrato originario y que, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales, sino la de modificaciones de un proyecto en ejecución cuyo importe, en este caso, era representativo del 18% del precio del contrato originario.

Esta irregularidad es particularmente significativa porque, en 1998, se había aprobado el Modificado número 1 por un importe representativo del 14% del precio del contrato primitivo. En consecuencia, si el contrato número 16 se hubiese tramitado como un modificado, se habría sobrepasado el 20% del precio del contrato originario, el cual, a su vez, excedía de 1000 mp, por lo que habría sido necesario solicitar informe del órgano consultivo previsto en el artículo 60.3 b) de la LCAP previamente a la adjudicación del mismo.

Finalmente, se certificó la ejecución de las obras objeto de este contrato el 30 de junio de 1999, en coherencia con la comprobación del replanteo, realizada el 10 de junio del mismo año, y con el respectivo plazo de ejecución de un mes, cuya brevedad contrasta con el presupuesto de las obras (258 mp). Sin embargo, el acta

de recepción de las obras se levantó en septiembre de 1999, una vez expirado el plazo máximo de un mes establecido, al efecto, en el artículo 111.2 de la LCAP.

c) Tramitación de los expedientes

Se observa una tramitación excesivamente dilatada de los contratos adicionales números 15 y 16, particularmente impropia de este tipo de expedientes, los cuales, por tramitarse durante la ejecución de las obras de otro contrato (primitivo o principal) con el que guardan una directa relación, deben tramitarse con la mayor celeridad posible a fin de evitar demoras innecesarias. En este sentido, desde los informes de supervisión de los respectivos proyectos hasta la formalización de los contratos, transcurrieron 6 meses, periodo temporal excesivo habida cuenta de que, en estos expedientes y por su propia naturaleza, no precisan de las actuaciones propias de los procedimientos de adjudicación con publicidad y concurrencia.

II.2.4.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO²⁸

Se ha examinado el contrato número 17 del Apéndice, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad con un precio de 41 mp, sin obtención de baja.

El plazo de este contrato no se fijó con precisión en el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sino mediante la expresión "desde la formalización hasta el final del ejercicio 1999", lo que implica un plazo de duración indeterminada hasta el momento en que se formaliza el contrato.

El suministro objeto del contrato número 17 debía haber sido entregado en diciembre de 1999. Sin embargo, en un acta de recepción, de 23 de diciembre de 1999, se hizo constar que, en contra de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa del suministro, a dicha fecha no se había producido la implantación de las licencias porque el propio Instituto recomendó no precipitar la adaptación y la interconexión dentro de la red de ese organismo, con el objeto de evitar posibles caídas en cascada de todo el sistema debido al "efecto 2000", circunstancia que debió haberse previsto durante la preparación del contrato y que demuestra, por tanto, una deficiente actuación administrativa.

Según consta en la memoria justificativa para el abono del precio del contrato, de 30 de junio de 2000, este retraso en la implantación se debió también a demoras

²⁸ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

en el suministro de equipos informáticos, circunstancia que no se hizo constar en el acta de recepción anteriormente mencionada.

En la comunicación al Tribunal de Cuentas sobre la recepción de este contrato, figura como fecha de recepción el 30 de junio de 2000, es decir, seis meses después de la prevista en los documentos contractuales. No se ha remitido dicho acta, por lo que es imposible corroborar si se ha llevado la recepción del contrato de conformidad.

En cualquier caso, no se han aportado los expedientes que debieron tramitarse para la concesión de las correspondientes prórrogas.

II.2.4.4. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Se han examinado 3 contratos cuyo importe asciende a 430 mp y se aprecian, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, las siguientes incidencias:

*II.2.4.4.1. Procedimiento de contratación*²⁹

a) No se ha justificado adecuadamente la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios materiales de la Administración de la Comunidad Autónoma para cubrir las necesidades objeto de los contratos números 18 y 19 del Apéndice (art. 203 de la LCAP).

Con respecto al contrato número 18, aun cuando se invoca la especial complejidad y el elevado presupuesto de las obras cuya vigilancia es objeto de la asistencia, no se especifican, con concreción, las particulares deficiencias de los medios personales de la Administración que podrían justificar la realización de la vigilancia por una contrata externa.

En cuanto al contrato número 19, en el respectivo expediente se indica, sin mayor precisión, que el Servicio Murciano de Salud no cuenta con medios propios pero debe tenerse en cuenta que la insuficiencia de medios mencionada en el artículo 203.1 de la LCAP está referida a la Administración en general y no sólo a la Consejería o a la entidad pública contratante en particular.³⁰

²⁹ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

³⁰ La extensa alegación formulada sobre este párrafo pone de manifiesto, fundamentalmente, una insuficiencia de medios que, de ser cierta, debe corregirse mediante las oportunas dotaciones a los servicios implicados.

b) En la cláusula 4ª del documento de formalización del contrato número 19, cuyo objeto es la redacción de un proyecto, se estableció un "precio inicial" del mismo de 185 mp y, además, el abono al adjudicatario de los honorarios de redacción de proyecto correspondientes a unas zonas de aparcamiento que no fueron contempladas en los cálculos iniciales y cuya cuantía, por tanto, no se expresó en el mencionado documento. En consecuencia, el precio de este contrato no se determinó con precisión, lo que resulta contrario al principio del precio cierto de los contratos públicos (art. 14.1 de la LCAP).³¹

II.2.4.4.2. Ejecución de los contratos

El contrato número 18 del Apéndice, relativo a la vigilancia de la ejecución de obras en el colector central y el de la margen izquierda del río Segura de aguas residuales urbanas, fue adjudicado por un importe de 132 mp y un plazo de 24 meses.

Durante su ejecución, se concedió una prórroga de 5 meses debido a que no pudo mantenerse el ritmo previsto en el programa de trabajo aprobado ya que la ejecución de los contratos de obras relacionados con el mismo sufrieron retrasos ocasionados por la falta de disponibilidad de los terrenos necesarios para la total ejecución de dichas obras, lo que pone de manifiesto una deficiente actuación preparatoria de los correspondientes contratos de obra que, no sólo afectó negativamente a dichos contratos, sino también a este contrato de asistencia técnica.³²

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE ENTIDADES ADSCRITAS

Se tratan en este apartado las Universidades de la Comunidad que son Entes del Sector público que gozan de autonomía en los términos previstos por la LRU, la cual especifica también las competencias de las Comunidades Autónomas en las que se ubican. Con efectos del 1 de octubre de 1995, según lo dispuesto por el RD 948/95, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió dichas competencias con respecto a la Universidad de Murcia. Posteriormente, por Ley 5/1998, de 3 de agosto, de la Comunidad Autónoma, se creó la Universidad Politécnica de Cartagena que comenzó sus actividades en el último trimestre de 1998.

³¹ No se acepta lo alegado porque el precio final del contrato estaba indeterminado desde el principio ya que el mismo se hizo depender de unos honorarios a cobrar en relación a la proyección de unos futuros y previsibles aparcamientos no incluidos en el proyecto.

³² Con independencia de la utilización de la alegada dispensa, cuya finalidad es agilizar la tramitación de los expedientes, la existencia de estos impedimentos implica una deficiente tramitación de las actuaciones expropiatorias.

Conforme a lo dispuesto en el art. 31.b) de la LFTCu, se han examinado las indicadas cuentas a fin de comprobar si se han confeccionado de acuerdo con los principios generales que inspiran la contabilidad en el Sector público, en relación con la liquidación de los presupuestos, el reflejo de la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

Los resultados de este informe se remitieron a las Universidades para el trámite de alegaciones previsto en el art. 44.1 de la LFTCu.

III.1. UNIVERSIDAD DE MURCIA

III.1.1. Fiscalización de las cuentas

III.1.1.1. PRESUPUESTOS

III.1.1.1.1. Estados de liquidación del presupuesto

En la revisión de estos estados se han observado diversas incidencias, entre las que cabe destacar:

a) Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

Al igual que en ejercicios anteriores figura un saldo de "Ingresos pendientes de aplicación" que asciende a 48 mp y que corresponde a derechos presupuestarios.

b) Defectos de justificación y otras incidencias

No se ha remitido el apartado de la memoria referido a "Gastos con financiación afectada" debido, según se indica en el escrito de alegaciones, a que el sistema de información contable de la Universidad, no permite la confección de ese apartado. Además, tampoco ha presentado la información complementaria referida al inmovilizado no financiero.

III.1.1.1.2. Ejecución presupuestaria

A) Presupuesto de gastos

a) Modificaciones de crédito

El importe total de las modificaciones netas de crédito de la Universidad asciende a 4.922 mp, lo que supone un 27% de incremento sobre los créditos iniciales.

Por capítulos, las modificaciones netas más significativas se producen en el capítulo 6 "Inversiones reales" por importe de 4.762 mp, lo que supone un 97% de sus créditos iniciales y del total de las modificaciones.

b) Ejecución de créditos

Las obligaciones reconocidas por la Universidad en el ejercicio 1999 ascendieron a 18.712 mp frente a unos créditos finales de 23.177 mp, cifras de las que se deriva un remanente de crédito de 4.465 mp y un nivel de ejecución del 81%.

Por clasificación económica, los "Gastos de personal" son los más significativos con obligaciones reconocidas por 11.297 mp, lo que representa el 60% de los gastos presupuestarios, seguidos por las obligaciones reconocidas del capítulo 6 "Inversiones reales", con 5.401 mp es decir el 29% de los gastos totales, y las del capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" con 1.747 mp, el 9% de los gastos.

La principal desviación absoluta corresponde al capítulo 6 "Inversiones reales" con 4.273 mp, lo que supone una desviación relativa (remanente de crédito sobre créditos finales) del 44%.

La variación absoluta interanual (obligaciones reconocidas de un ejercicio respecto del anterior) es positiva en 457 mp, lo que representa un incremento del 3%. Las variaciones más significativas, pero con signo diferente, corresponden al capítulo 1 "Gastos de personal", con un incremento absoluto en las obligaciones de 687 mp y al capítulo 6 "Inversiones reales" con una disminución de 515 mp.

De las obligaciones reconocidas en 1999 quedan pendientes de pago a fin de ejercicio 2.129 mp, el 11% del total. Por capítulos destaca el 6 "Inversiones reales" con 1.687 mp, lo que supone el 79% del total pendiente de pago.

B) Presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos del año 1999 alcanzaron 19.852 mp, para unas previsiones finales (sin remanente de tesorería) de 21.777 mp, lo que determina un nivel de ejecución del 91%.

El de "Transferencias corrientes" es el capítulo más significativo, con derechos reconocidos por importe de 10.511 mp, lo que supone un 53% del total de los derechos; a continuación figuran los derechos reconocidos por "Transferencias de capital", con 4.247 mp (21%) y los derechos reconocidos por "Tasas, precios públicos y otros ingresos", con 4.083 mp (21%), de los que 3.796 mp corresponden a "Tasas académicas".

La variación absoluta interanual de los derechos reconocidos alcanzó los 1.013 mp, lo que supone un incremento sobre los derechos reconocidos de 1998 del 5%.

De los derechos reconocidos en 1999 quedan pendientes de cobro a fin de ejercicio 3.679 mp, es decir, un 19%. Este importe corresponde principalmente a "Transferencias de capital", capítulo en el que los derechos recaudados (1.378 mp) suponen el 32% de los derechos reconocidos.

C) Resultado presupuestario y saldo presupuestario

El resultado presupuestario asciende a 240 mp, consecuencia de que los derechos reconocidos son superiores a las obligaciones reconocidas en 1.394 mp en las operaciones corrientes e inferiores en 1.154 mp en las operaciones de capital; el saldo presupuestario asciende a 1.140 mp, que resulta de sumar al resultado presupuestario la variación neta de pasivos financieros, que asciende a 900 mp, según información ofrecida por la Universidad. Sin embargo, de acuerdo con lo indicado en el epígrafe III.1.1.1.1.a), el resultado y el saldo presupuestario deberían ser corregidos en el importe que allí se cita.

D) Evaluación de la ejecución presupuestaria

De lo expuesto en los apartados A), B) y C) anteriores se extraen las siguientes conclusiones:

a) La presupuestación de los créditos del capítulo 6 "Inversiones reales" se realiza por importes excesivos en relación con las posibilidades reales de gestión. Ello origina bajos niveles de ejecución de créditos, cuyos remanentes se incorporan al siguiente ejercicio siendo la causa principal de las elevadas modificaciones de crédito.

b) Las modificaciones de crédito aprobadas quedan frecuentemente sin ejecutar en todo o en parte. Las modificaciones de crédito deben aprobarse sólo y en cuantía que sea necesaria para dar cobertura a gastos imprevistos que deben realizarse dentro del propio ejercicio.

III.1.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

La Universidad no ha remitido junto con las cuentas anuales, el detalle de las variaciones producidas en el ejercicio en las cuentas de activo fijo. Tan sólo se aportó un estado de situación patrimonial que consiste, básicamente, en una relación de bienes inmuebles cuya valoración, por otra parte, no se corresponde con la que figura en balance para las cuentas de esa naturaleza. Asimismo remite un balance de sumas y saldos incompleto al no tener en cuenta las periodificaciones de ingresos y gastos que por primera vez realiza la Universidad; el detalle de dichas periodificaciones se ha enviado en el trámite de alegaciones. La no aportación de la información complementaria reseñada provoca que el análisis de las cuentas anuales no haya incluido todas las comprobaciones que serían necesarias a efectos de contrastar los datos en ellas contenidos y determinar su coherencia.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, las incidencias más significativas puestas de manifiesto en el examen del balance y cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad son las siguientes:

- a) La Universidad sigue sin incluir en el balance el valor de los elementos del inmovilizado adquiridos con anterioridad al ejercicio 1995, año en el que comenzó a implantar el sistema de contabilidad financiero-patrimonial.
- b) Además, no dota amortizaciones para cubrir la depreciación sufrida por los elementos que componen su inmovilizado, con el consiguiente efecto sobre la cuenta del resultado económico-patrimonial, y sobre el valor de estos activos en el balance, que figura sin minorar en el importe de la amortización acumulada que hubiera sido necesario dotar.
- c) La Universidad no refleja en balance las bajas que serían procedentes como consecuencia de la transferencia de bienes y medios materiales a la Universidad Politécnica de Cartagena, por lo que no se ha dado cumplimiento, o al menos no ha tenido reflejo contable, a lo establecido en el Decreto 124/1999, de 9 de septiembre, del Gobierno autonómico, que fija como plazo para completar el proceso de transferencias la fecha del 30/11/1999. Por el contrario, la Universidad Politécnica de Cartagena, en las cuentas rendidas, informa haber recibido de la de Murcia por documento de cesión, un contrato de obras de la

fase II de rehabilitación del Cuartel de la Marina Politécnico de Cartagena, por importe total de 1.245 mp, del que únicamente estaban reconocidos 312 mp en certificaciones de obras pagadas o en proceso de pago. La valoración de dichas certificaciones en las cuentas de la Universidad de Murcia asciende a 465 mp.

- d) A efectos informativos exclusivamente, indicar que en el ejercicio 1999 se ha procedido a periodificar determinados gastos devengados en el periodo y que se satisfarán en el siguiente (308 mp), así como determinados ingresos (1.419 mp, principalmente tasas universitarias) reconocidos en el ejercicio y que, en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos, se imputarán al siguiente en la proporción a los gastos a ellos asociados.

III.1.2. Contratación Administrativa

III.1.2.1. Consideraciones generales

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudicados por concurso de importes superiores a 50 mp y mediante procedimientos negociados de importes superiores a 25 mp, y contratos de suministro y de asistencia o consultoría de importes superiores a 25 mp con independencia del procedimiento de adjudicación utilizado.

Se han examinado 5 contratos cuyo importe total asciende a 1.334 mp y es representativo del 51% de los contratos antes mencionados según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio remitida a este Tribunal.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

III.1.2.2. Procedimiento de contratación

III.1.2.2.1 OBSERVACIONES COMUNES

Durante el ejercicio y de acuerdo con la documentación examinada, no se adjudicaron, mediante subasta, contratos de obras de importes superiores a 100

mp ni contratos de suministro o de asistencia , consultoría o servicios de importes superiores a 25 mp, lo que pone de manifiesto la escasa utilización de esta forma que, no obstante, es ordinaria en la normativa, junto con el concurso, para la adjudicación de obras y, generalmente, posibilita la obtención de las mayores bajas.³³

Se han examinado 3 contratos adjudicados mediante concurso, con un importe total de 996 mp, en los que se han obtenido bajas representativas del 2% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata y un menor gasto, en consecuencia, de 15 mp. Se han examinado también 2 contratos adjudicados mediante procedimientos negociados, con un importe total de 338 mp y en cuya adjudicación no se han obtenido bajas representativas.

En la fiscalización de los mismos y como observaciones comunes a los contratos de obras y de suministro, se indica lo siguiente:

a) Límites a las variantes

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato número 25 del Apéndice, no se fijaron los límites dentro de los cuales los licitadores podían presentar variantes que afectasen a la calidad o características de los artículos ofertados, posibilidad expresamente permitida en el primer párrafo del apartado 5.3.a) del mencionado Pliego, contra lo dispuesto en el artículo 88.1 de la LCAP y en el párrafo 2º del artículo 115 del RGC, preceptos que requieren el establecimiento de límites, requisitos y modalidades de presentación de las variantes a fin de evitar la presentación de ofertas excesivamente heterogéneas, circunstancia que dificulta la valoración objetiva.³⁴

b) Criterios de adjudicación

- Junto con otros criterios selectivos, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos números 21 y 22 del Apéndice, se estableció el de valoración del precio de cada oferta en función de la proximidad a la media resultante de todas las ofertas presentadas.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de

³³ Respecto a lo alegado, se indica que no se cuestiona en este apartado del Informe el o los supuestos concretos invocados para la utilización de la forma de concurso, sino la omisión generalizada de la subasta. Por otra parte, las pretendidas reducciones de plazos no se consiguieron, de hecho, a pesar de la utilización del concurso.

³⁴ No se acepta lo alegado porque la mencionada cláusula del Pliego de las Administrativas Particulares permite la presentación de hasta un máximo de 3 ofertas "siempre que se varíe la calidad o características de los artículos que ofrezcan", lo que implica la posibilidad de modificar el Pliego de Condiciones Técnicas.

justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato.

- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato número 25, se estableció, como criterio de valoración de ofertas, el "criterio propio de la Universidad", sin mayor concreción, y que, por tanto, carece de la objetividad que requiere el artículo 87 de la LCAP.

- En los Pliegos de los contratos números 21 y 22, los criterios no se indicaron por orden decreciente de importancia, como requiere el artículo 87.2 de la LCAP.

c) Informes de valoración de ofertas

- En el informe de la Comisión Técnica designada para estudiar las ofertas presentadas en la licitación del contrato número 21, se puso de manifiesto una serie de deficiencias de la oferta presentada por la empresa que, finalmente, resultó ser la adjudicataria, entre las cuales cabe citar que la maquinaria presentada era sólo adecuada para los trabajos de desmonte, excavación y compactación y no para la ejecución del resto de la obra, que no incluía el Estudio de Seguridad e Higiene, que el material para la solera del edificio no se consideraba adecuado porque podía originar, además de una deficiente imagen, problemas de durabilidad y de limpieza, que el centro de transformación eléctrica era "muy ajustado o insuficiente", que la megafonía sólo alcanzaba a los pasillos y espacios comunes pero no a las aulas, que la red informativa no reunía los estándares necesarios y la fragilidad de las sillas ofertadas.

Por otra parte, mientras que, en el informe, se indicaba que el plazo razonable y coherente para ejecutar la obra no debía ser inferior a 12 meses para evitar problemas de incumplimiento o de disminución de calidad, la empresa adjudicataria propuso un plazo de ejecución de 10 meses.

A pesar de las deficiencias advertidas, la Mesa de contratación propuso la adjudicación a dicho licitador, que se llevó a efecto, sin que conste la previa subsanación de las mismas.³⁵

- En la exposición de los criterios seguidos para el análisis y valoración de las ofertas por la Comisión Técnica que elaboró el informe correspondiente al contrato número 25, no consta que se tuviera en cuenta el plazo de entrega del objeto del

³⁵ La alegada supervisión del proyecto no implica la subsanación de todas las deficiencias observadas por la Comisión Técnica. Por otra parte, dicha supervisión se realizó después de haberse adjudicado el contrato, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el párrafo 5º del art. 116 del RGC.

suministro, criterio expresamente establecido en el Apartado 7.1.1. del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.³⁶

III.1.2.2.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 4 contratos, adjudicados por un total de 1.284 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

III.1.2.2.2.1. Procedimiento de contratación

a) Actuaciones preparatorias

No se ha aportado la autorización motivada del órgano de contratación, que el artículo 59 del RGC requiere para el fraccionamiento de las obras objeto del contrato número 23 del Apéndice, correspondientes a la Biblioteca del Campus del Espinardo, en fases parciales.

Este fraccionamiento no puede considerarse justificado por cuanto las obras de las fases I y II eran interdependientes desde el punto de vista constructivo y, por tanto, ninguna de dichas fases, por separado, podía considerarse como una obra completa, lo que corrobora el hecho de que, según la memoria del proyecto de las obras objeto del contrato número 23, éste comprendió, no sólo las unidades de obra correspondientes a la fase II, sino también unidades del complementario número 1 de las obras de la fase I.

b) Procedimientos y formas de adjudicación

El contrato número 21 fue adjudicado mediante concurso con invocación del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 86 de la LCAP, al tener como objeto una obra cuyo proyecto o presupuesto no se habían establecido previamente por la Administración y debían ser elaborados por los licitadores, de forma que se encomendó al contratista la redacción del proyecto, la elaboración del presupuesto y la ejecución de las correspondientes obras.

En este expediente y a petición de este Tribunal, no se ha acreditado la imposibilidad del establecimiento del referido proyecto y el correspondiente presupuesto por insuficiencia de medios personales o materiales de la Administración, única condición previa justificativa de esta forma de contratación a tenor del precepto antes mencionado, sin que las razones de urgencia

³⁶ Lo alegado no consta en la documentación examinada.

esgrimidas sirvan a estos efectos. Por otra parte, para hacer frente a dicha circunstancia, se utilizó la tramitación de urgencia del expediente prevista en la normativa.

- No se ha justificado la adjudicación del contrato número 23 mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas ya que esta adjudicación estuvo motivada por el fraccionamiento indebido de las obras de la Biblioteca del Campus del Espinardo en 2 fases que, como se ha comentado, no eran separables constructivamente.

III.1.2.2.2. Ejecución de los contratos

a) Las obras objeto del contrato número 21 del Apéndice, iniciadas en abril de 2000 con un plazo de 10 meses, debieron haber finalizado en febrero de 2001.

Ya en el primer acta de comprobación de replanteo, se decretó la suspensión inicial de las obras por no estar claramente delimitados los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, lo que motivó la suspensión del inicio de la ejecución durante 2 meses.

En un informe relativo a la situación de las obras en septiembre del año 2000, elaborado por el Director facultativo de las mismas, se puso de manifiesto el incumplimiento de los plazos parciales y la necesidad de nuevas unidades de obra como consecuencia de las diferencias existentes entre los datos del estudio geotécnico y la realidad del terreno en una parte del solar, se tuvo que hacer un movimiento de tierras mayor que el previsto.

Además, se invocan en dicho informe dificultades de la empresa adjudicataria en el arrendamiento del encofrado por desabastecimiento del mercado, circunstancia que no debió considerarse como justificativa del retraso al haberse establecido, como criterio de valoración de ofertas y como requisito técnico y de solvencia, en las Cláusulas 7.4.3. y 9.2. del Pliego de las Administrativas Particulares, que la empresa debía contar con los equipos, maquinaria y medios auxiliares necesarios "para la ejecución del proyecto en el plazo propuesto por la empresa" y que la relación de equipos, maquinaria y medios auxiliares, concreta y directamente relacionada con la obra a ejecutar, "deberá ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos ofertados".

Todo lo anterior pone de manifiesto una deficiente actuación preparatoria del contrato que, en este caso, adquiere especial relevancia por haber sido la propia empresa constructora de las obras la redactora del respectivo proyecto, por haberse esgrimido razones de urgencia para la contratación conjunta del proyecto

y de las obras y por haberse tenido en cuenta, expresamente, para la adjudicación del contrato la reducción del plazo de ejecución ofertada por el contratista.

b) Las obras del contrato número 22, iniciadas en febrero de 2000 con un precio de 422 mp y un plazo de 12 meses, deberían haber finalizado, por tanto, en febrero de 2001.

Sin embargo, según consta en un informe de la Dirección facultativa de las obras, emitido el 20 de septiembre de 2000, a dicha fecha se había ejecutado el 30% de las obras que la empresa adjudicataria se había comprometido según el programa por ella aportado con la documentación de licitación. Este significativo retraso se constata también porque, habiendo transcurrido más de la mitad del plazo previsto para su ejecución, sólo se había certificado el 17% de la cantidad total contratada. Por último, se indica que la empresa adjudicataria no había presentado, para su aprobación, ninguna muestra de materiales que se correspondan con lo previsto en el proyecto y que son necesarias para la realización de las diversas unidades de obra y que, a finales de agosto, se incorporó un arquitecto superior cuya incorporación debía haberse producido desde el inicio de la obra (circunstancia que había sido tenida en cuenta en la valoración de las ofertas presentadas a la licitación de este contrato al haberse previsto como uno de los criterios de valoración de las mismas la existencia de un delegado de obra).

A pesar de los incumplimientos anteriormente mencionados, no consta la tramitación de expediente alguno para la imposición al contratista de las sanciones previstas en la normativa.

Estos retrasos son especialmente incoherentes con la circunstancia de haberse tenido en cuenta, como uno de los criterios para la adjudicación del contrato, la reducción del plazo de ejecución ofertada por el contratista.

b) Obras adicionales

Se ha fiscalizado el contrato número 24 del Apéndice, de obras complementarias a las de construcción del Centro de Estudios Económicos y Empresariales, y cuyo importe asciende a 135 mp, y de cuyo examen se han obtenido los resultados que, a continuación, se exponen.

Este contrato adicional tuvo por objeto completar el contrato originario con unidades de obras no incluidas en el mismo consistentes en la automatización de la climatización de despachos, la insonorización de aulas y despachos, la colocación de falsos techos desmontables para aislamientos y registro de

instalaciones, así como otras partidas necesarias para el buen acabado, correcto funcionamiento y mejor mantenimiento del edificio.

En consecuencia, por una parte, estas obras eran inseparables del edificio y necesarias para la utilización del mismo y, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales, sino la de modificaciones de un proyecto en ejecución y, por otra, ponen de manifiesto que el proyecto originario no podía ser considerado completo a los efectos del artículo 58 del RGC.

Según consta en una relación certificada de obras correspondiente a este edificio, en diciembre de 1997, se había adjudicado el modificado número 1 por un importe de 281 mp, cuantía que suponía un incremento del 19,9% del precio del contrato primitivo (1.409 mp). Por consiguiente, la indebida tramitación del contrato número 24 como complementario y no como modificado, tuvo como resultado la elusión del preceptivo informe del órgano consultivo previsto en el artículo 60.3 de la LCAP, necesario, en este caso, porque el precio del contrato originario fue superior a 1.000 mp.

III.1.2.2.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se ha fiscalizado un contrato de esta naturaleza (número 25 del Apéndice) adjudicado con un precio de 50 mp y de cuyo examen se han obtenido los resultados que, a continuación, se exponen.

a) En la propuesta de adquisición, no se justifica la necesidad de la misma ni consta el informe que, a tenor del artículo 241.2 del RGC, debió emitirse por el servicio promotor a estos efectos.

b) El contrato se formalizó el 2 septiembre de 1999 con un plazo de ejecución de 1 mes a partir de la modificación de la adjudicación, que se realizó en agosto del mencionado año, por lo que el microscopio debería haber sido entregado en septiembre del mismo año.

Sin embargo, el 7 de septiembre de 1999 se concedió una prórroga de más de 2 meses, representativa del 200% del plazo, debido a que, según consta en la solicitud de la prórroga de la empresa adjudicataria, el tiempo de fabricación de ese tipo de microscopios podía variar entre uno y dos meses y a problemas de la empresa adjudicataria para situar la orden de pedido en fábrica, al cerrar ésta durante el mes de agosto. Estas circunstancias no justifican la concesión de prórroga ya que el contrato administrativo debe ejecutarse a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el artículo 99 de la LCAP, sin que las

circunstancias invocadas estén previstas entre los casos de fuerza mayor regulados en el artículo 144 de dicha Ley.

Esta demora es particularmente incongruente con el hecho de haberse tramitado el expediente de contratación mediante el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 72 de la LCAP.

III.2. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

III.2.1. Fiscalización de las cuentas

III.2.1.1 PRESUPUESTOS

III.2.1.1.1 Estados de liquidación del presupuesto.

a) Defectos de justificación

No se ha remitido el apartado de la memoria referido a los "Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores".

Por otra parte, tampoco se ha aportado, como documentación complementaria, la relación de modificaciones de crédito junto con copia de cada uno de los expedientes de aprobación de las mismas, ni la información de la tesorería donde se relacionen individualizadamente todos los cobros y pagos tanto presupuestarios como no presupuestarios, ni la información de detalle sobre las transferencias concedidas y recibidas.

b) Otras incidencias

En el transcurso del ejercicio la Universidad ha incrementado el saldo inicial de los "Derechos a cobrar de presupuestos cerrados" en 607 mp, para corregir un error en el traspaso de saldos del ejercicio anterior, que no fueron incorporados en su momento.

III.2.1.1.2. Ejecución presupuestaria

A) Presupuesto de gastos

a) Modificaciones de crédito

El importe total de las modificaciones netas de crédito de la Universidad asciende a 57 mp, lo que supone un 1% de incremento sobre los créditos iniciales.

Por capítulos, las modificaciones netas más significativas con signo positivo se producen en el capítulo 6 "Inversiones reales" por importe de 78 mp, y con signo negativo en el capítulo 1 "Gastos de personal" con 25 mp.

b) Ejecución de créditos

Las obligaciones reconocidas por la Universidad en el ejercicio 1999 ascendieron a 3.218 mp, frente a unos créditos finales de 4.894 mp, cifras de las que se deriva un remanente de crédito de 1.676 mp y un nivel de ejecución del 66%.

Por clasificación económica, las "Inversiones reales" son las más significativas con obligaciones reconocidas por 2.377 mp, lo que representa el 74% de los gastos presupuestarios, seguidos por las obligaciones reconocidas del capítulo 1 "Gastos de personal", con 406 mp y el 13% de los gastos totales, y las del capítulo 4 "Transferencias corrientes", con 257 mp y el 8% de los gastos.

La desviación absoluta más significativa corresponde al capítulo 6 "Inversiones reales" con 1.322 mp, lo que supone una desviación relativa (remanente de crédito sobre créditos finales) del 36%.

De las obligaciones reconocidas en 1999 quedan pendientes de pago a fin de ejercicio 1.252 mp, es decir, el 39% del total.

B) Presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos en el año 1999 alcanzaron 4.146 mp, para unas previsiones finales (sin remanente de tesorería) de 4.227 mp, lo que determina un grado de realización del 98%.

El de "Pasivos financieros" es el capítulo presupuestario más significativo con 1.800 mp, lo que supone un 43% del total de los derechos; a continuación figuran los derechos reconocidos por "Transferencias corrientes", con 1.144 mp (28%), por "Transferencias de capital" con 979 mp (24%), y los de "Tasas, precios

públicos y otros ingresos", con 217 mp (5%), de los que 192 mp corresponden a "Precios públicos por tasas académicas".

De los derechos reconocidos en 1999 quedan pendientes de cobro a fin de ejercicio 2.321 mp, es decir, un 56 % del total. Dicho importe se concentra principalmente en los capítulos 9 "Pasivos financieros" y 7 "Transferencias de capital" con 1.143 y 933 mp, respectivamente.

C) Resultado presupuestario y saldo presupuestario

El resultado presupuestario es negativo y asciende a 872 mp, consecuencia de que los derechos reconocidos son superiores a las obligaciones reconocidas en 527 mp en las operaciones corrientes e inferiores en las operaciones de capital y de activos financieros en 1.398 y 1 mp, respectivamente. El saldo presupuestario asciende a 928 mp, debido al efecto positivo de una operación de endeudamiento de 1.800 mp. Todo ello según la información contenida en las cuentas rendidas.

D) Evaluación de la ejecución presupuestaria

Cabe destacar el bajo grado de ejecución (66%) de los créditos presupuestados.

III.2.1.2. SITUACION PATRIMONIAL

La Universidad ha presentado estados contables, balance de situación y cuenta del resultado económico-patrimonial, informativos de su patrimonio y del resultado de sus operaciones anuales con transferencia financiera. Sin embargo, dichos estados no vienen acompañados de la necesaria documentación complementaria explicativa, balance de sumas y saldos y detalle de la variación anual de los saldos de las cuentas de inmovilizado, por lo que su análisis no ha incluido todas las comprobaciones que serían necesarias a efectos de contrastar los datos en ellos contenidos y determinar su coherencia.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, las incidencias más significativas puestas de manifiesto en el examen del balance y cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad son las siguientes:

- a) La variación del saldo del inmovilizado está constituida por las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 "Inversiones reales" (2.342 mp), deducidas las amortizaciones practicadas en el ejercicio (36 mp), y añadido el importe (312 mp) de certificaciones de obras pagadas o en proceso de pago. Según se indica en la memoria de las cuentas anuales, esta última cantidad corresponde al

coste ejecutado de un contrato de obras con presupuesto de 1.245 mp, recibido de la Universidad de Murcia mediante documento de cesión.

El Decreto 124/1999 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que la Universidad de Murcia debería transferir a la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 30/11/1999, los servicios, medios materiales y recursos humanos integrados en el campus de esta última Universidad. Al cierre del ejercicio 1999 ninguna de las dos Universidades refleja en sus cuentas el efecto de transferencias de activos, con excepción del contrato de obras indicado en el párrafo anterior.

- b) La cuenta del resultado económico-patrimonial, incluye como "Ingresos y beneficios de otros ejercicios" la cantidad de 607 mp. Dicho importe ya fue registrado como ingreso en el año 1998, aunque debido a un error en la incorporación de saldos a la apertura de cuentas del ejercicio 1999 (ver epígrafe III.2.1.1.1.b), se registró nuevamente en ese último año. Para compensar el error, el traspaso a cuentas de "Patrimonio" del resultado del ejercicio anterior se minoró en la citada cantidad de 607 mp.

La variación interanual de las cuentas de "Patrimonio" (421 mp), corresponde al traspaso del beneficio del ejercicio 1998 minorado en la cuantía referida (716 mp menos 607 mp), más el valor de las certificaciones de obra indicadas en el punto b) anterior.

III.2.2. Contratación Administrativa

III.2.2.1. Consideraciones generales

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudicados mediante procedimientos negociados de importes superiores a 25 mp y contratos de suministro de importes superiores a 25 mp con independencia del procedimiento de adjudicación utilizado.

Se han examinado 5 contratos cuyo importe total asciende a 614 mp y es representativo del 100% de los contratos antes mencionados según la relación de contratos adjudicados en el ejercicio remitida a este Tribunal.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa

documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

III.2.2.2. Procedimiento de contratación

III.2.2.2.1. OBSERVACIONES COMUNES³⁷

Se han examinado 2 contratos adjudicados mediante concurso, con un importe total de 73 mp, uno de ellos sin baja y otro con una baja del 2%. También se han examinado 3 contratos adjudicados mediante procedimientos negociados, uno de los cuales, independiente, fue adjudicado con una baja del 26% y 2 son adicionales de otros en ejecución a los que se aplicaron las bajas de los respectivos contratos originarios.

En la fiscalización de estos contratos y como observaciones comunes a los contratos de obras y de suministro, se indica lo siguiente:

a) No se ha remitido el presupuesto del contrato número 28 del Apéndice que debió haberse elaborado previamente a la convocatoria de la licitación, expresamente requerido. En el Anexo II del respectivo Pliego de Prescripciones Técnicas, denominado "Presupuesto", aparece la denominación de los diferentes capítulos integrantes del objeto del contrato pero sin cuantificación alguna de costes.

Tampoco se han remitido los estudios, prospecciones de mercado o, en general, bases técnicas utilizadas y cálculos realizados para la confección del presupuesto del contrato número 30.

En consecuencia, no ha sido posible examinar la adecuación del precio de ambos contratos al mercado (artículo 14 de la LCAP).

b) En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos números 28 y 29, se estableció para la valoración de ofertas un denominado "criterio propio de la Universidad", sin mayor precisión, criterio, por tanto, que carece de la objetividad requerida por el artículo 87 de la LCAP.

c) En los Pliegos de los contratos números 28 y 29, no se fijaron los requisitos y modalidades de presentación de las variantes o alternativas que podían ofrecer los licitadores, cuyo establecimiento requiere el artículo 88.1 de la LCAP, omisión que dificulta la valoración objetiva al permitirse la presentación de ofertas no homogéneas.

³⁷ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

d) Las Mesas de los contratos números 28 a 30 no tuvieron la composición prevista en el artículo 82 de la LCAP y 22 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, ya que no formó parte de las mismas un asesor jurídico ni un interventor, vocales de presencia necesaria a tenor de los preceptos antes citados. En los contratos números 28 y 29, el asesor jurídico se incorporó a las Mesas para la formulación de las propuestas de adjudicación pero no consta su asistencia en el acto de apertura de los sobres con la documentación y las ofertas económicas de las empresas licitadoras.

e) El acta de la reunión de la Mesa de contratación en la que se formuló la propuesta de adjudicación del contrato número 27, fechada el 11 de diciembre de 1999, es posterior a la resolución de adjudicación del mismo contrato, que tuvo lugar el 16 de agosto de 1999, y a la formalización documental del mismo, realizada el 20 de agosto del mismo año, lo que supone una alteración irregular del orden entre estas actuaciones establecido en la normativa.³⁸

f) No se publicaron en diarios oficiales las resoluciones de adjudicación de los contratos números 26 y 27 (art. 94.2 de la LCAP).

III.2.2.2.2. CONTRATOS DE OBRAS

III.2.2.2.2.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

Se ha examinado un contrato modificado y un contrato complementario, ambos correspondientes a un mismo proyecto originario, cuyo objeto era la "Redacción del proyecto básico y ejecución de las obras de rehabilitación del Cuartel de la Marina. Fase II, Politécnico de Cartagena" (contrato número 36 del Apéndice del Informe de Fiscalización de la Universidad de Murcia correspondiente al ejercicio 1997).

En la fiscalización de los mismos, se aprecia lo siguiente:

a) Contrato número 26 del Apéndice (modificado)

- No se ha justificado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de la obra primitiva respecto de la modificación objeto del contrato número 26 (art. 102.1 de la LCAP), sin que conste la práctica de la investigación prevista en el artículo 154 del RGC sobre las responsabilidades en que pudieran haber incurrido los autores o supervisores del proyecto originario.

³⁸ El error alegado no se ha acreditado documentalmente.

La causa alegada para justificar la aprobación de este modificado fue la necesidad de subsanar determinadas deficiencias del proyecto original que durante la ejecución del mismo se hicieron patentes así como modificar parte de las unidades de obras previstas en el mismo con el fin de dotar a las instalaciones de una mayor funcionalidad, más acorde con el uso al que están destinadas, circunstancias que pudieron y debieron haberse previsto durante la elaboración del proyecto primitivo.

En particular, este contrato implicó, entre otras modificaciones, la realización e instalación de las infraestructuras necesarias generales para la finalización de los laboratorios y cafetería.

b) Contrato número 27 del Apéndice (complementario)

Este contrato tuvo por objeto adecuar al uso docente de parte de las dependencias cuya rehabilitación estaba prevista en el proyecto básico y garantizar la habitabilidad del edificio en unas condiciones mínimas de confortabilidad y operatividad y, para ello, comprendió una serie de obras no incluidas en el proyecto originario, consistentes en la instalación del sistema de electricidad y de aire acondicionado (centro de transformación, grupo electrógeno y distribución general de cuadros eléctricos, central termofrigorífica y control automático central de aire acondicionado).

Estas obras, por una parte, eran inseparables del edificio y necesarias para la utilización del mismo y, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales, sino la de modificaciones de un proyecto en ejecución y, por otra, ponen de manifiesto que el proyecto originario no podía ser considerado completo a los efectos del artículo 58 del RGC.

Consecuencia de la tramitación de este contrato como complementario y no como modificado fue la elusión del informe del órgano consultivo previsto, con carácter preceptivo, en el artículo 60.3 de la LCAP, ya que el contrato modificado número 26, adicional del mismo contrato originario de este complementario, fue adjudicado por 248 mp y supuso un incremento del 19,99% del precio del contrato principal, por lo que, si este complementario, cuyo importe es representativo del 19,37% del del contrato principal, se hubiera tramitado como una modificación, el importe conjunto de ambas modificaciones habría excedido del 20% del precio del contrato primitivo, siendo éste, a su vez, superior a 1.000 mp.

III.2.2.2.2. Ejecución de los contratos³⁹

a) Con relación a las obras objeto del contrato número 26, se ha observado lo siguiente:

Estas obras, cuyo contrato se formalizó en septiembre de 1999 con un precio de 248 mp, debían haber finalizado en noviembre de 1999. Sin embargo, el 15 de noviembre de 1999, se concedió una prórroga debido a la disminución del ritmo de trabajo inicialmente previsto motivada por la necesidad de realizar los pertinentes ajustes en el texto del proyecto originario por la dirección facultativa de las obras, lo que pone de manifiesto una deficiente realización de las actividades preparatorias del contrato.

Adjunto al acta de recepción, emitida el 7 de enero de 2000, consta un documento en el que se enumeran un conjunto de deficiencias, consistentes en desperfectos en la fachada y en las bóvedas del claustro, corrosión de las carpinterías de aluminio y problemas de sellado en los lucernarios. A pesar de ello, las obras se dieron por recibidas sin que, en el acto de la recepción y a la vista de tales deficiencias, la Dirección facultativa de las obras dictara las instrucciones precisas y fijara un plazo para la subsanación de las mismas, lo que debió hacerse a tenor del art. 147.2 de la LCAP. En noviembre de 2000, estas incidencias todavía no habían sido, en su mayoría, solventadas, según figura en un informe de la propia empresa adjudicataria de las obras.

La liquidación de este contrato, que ascendió a 77 mp, se incrementó posteriormente a 86 mp, sin que, en la documentación aportada a este Tribunal, se especifiquen las causas de dicho incremento, por lo que no puede considerarse justificado, máxime cuando, en la documentación aportada, figura que las mismas no eran imputables a la Universidad ni a la dirección de las obras, lo que "a sensu contrario" puede implicar imputabilidad del contratista.

b) Las obras objeto del contrato número 27, formalizado en agosto de 1999 con un precio de 241 mp, debían haber finalizado en octubre de 1999. Sin embargo, en septiembre de 1999, se concedió una prórroga de 2 meses por la necesidad de finalización de las unidades de obra incluidas en el contrato modificado del proyecto básico (contrato 26) previamente a la ejecución de este contrato, lo que pone de manifiesto una deficiente previsión y coordinación en las actuaciones preparatorias de los contratos afectados.

³⁹ Apartado a) modificado en virtud de alegaciones.

III.2.2.2.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se han fiscalizado 3 contratos de esta naturaleza adjudicados con un precio de 124 mp y de cuyo examen se han obtenido los resultados que, a continuación, se exponen.

III.2.2.2.3.1. Actuaciones preparatorias y procedimientos de adjudicación⁴⁰

a) En el expediente del contrato número 30, no consta el informe razonado que debió emitirse por el Servicio promotor del suministro, en el que debe exponerse la necesidad, características e importe calculado de los bienes (art. 241.2 del RGC). Se ha remitido, no obstante, un informe de la Unidad Técnica en el cual no figura el importe de los muebles cuya adquisición se proponía y en el que únicamente se justifica la adquisición mediante una alusión genérica a un proyecto, que no se ha aportado, de amueblamiento de aulas para dar servicio a las E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicaciones y de Ingeniería Industrial.

b) No se ha justificado la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato número 30 en virtud del supuesto contemplado en el artículo 183 d) de la LCAP, referente a la existencia de una imperiosa urgencia en la realización del suministro, pues la urgencia invocada no obedeció a "acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo", como requiere el precepto citado.

c) En los documentos de formalización de los contratos números 28 y 30, no se fijó el plazo de ejecución de los mismos conforme a lo establecido en los artículos 255 y siguientes del RGC.⁴¹

III.2.2.2.3.2. Ejecución de los contratos

a) Con respecto a la ejecución del contrato número 29, se ha observado lo siguiente:

La ejecución del contrato, cuyo plazo era de un mes, debió comenzar a partir de la notificación de la adjudicación, registrada de salida el 10 de agosto de 1999. En

⁴⁰ Apartado c) modificado en virtud de alegaciones.

⁴¹ La alegada remisión al pliego de cláusulas administrativas particulares no es admisible, especialmente, en el contrato número 28 debido a que, en el mismo, se estableció como criterio de valoración de ofertas el de reducción del plazo y, en consecuencia, dicho plazo no tenía por qué coincidir, necesariamente, con el de la oferta del adjudicatario ni con el del documento de formalización.

consecuencia, los bienes deberían haberse entregado a finales de septiembre del mismo año.

El suministro de los bienes objeto de este contrato, adjudicado por 28 mp, no se realizó en el plazo inicialmente previsto debido al retraso que sufrió la ejecución de las obras que se estaban ejecutando en el edificio donde los bienes debían ser instalados. En este sentido, se han remitido facturas emitidas entre los meses de noviembre de 1999 y octubre de 2000, por un importe total de 21 mp, por lo que, en consecuencia, se aprecia una importante demora en la ejecución.

Por otra parte, el 22 de junio de 2000, el Jefe del Servicio de Informática de la Universidad, en contra de lo establecido en el artículo 187 de la LCAP y en la cláusula 29 del respectivo Pliego de las Administrativas Particulares, dio su conformidad para que se procediera al pago de una serie de bienes, por valor de 6 mp, que no habían sido efectivamente entregados ni formalmente recibidos sino que estaban almacenados en los locales de la empresa adjudicataria.

No se ha remitido el acta de recepción correspondiente al suministro objeto de este contrato.

b) El contrato número 30 cuyo objeto era el suministro y equipamiento de mobiliario escolar para las distintas aulas que conforman las dependencias del campus universitario del Hospital de la Marina, adjudicado por 52 mp, fue objeto de una modificación por importe de 2.500.000 pesetas, entre otros motivos, debido a la variación del número de aulas a equipar y a las dimensiones de las mismas y la necesidad de considerar puestos de aula para estudiantes minusválidos, lo que implica una deficiente previsión de la preparación del contrato originario. Con motivo de esta modificación, no consta que la fianza definitiva se reajustara en los términos señalados en el artículo 43 de la LCAP.⁴²

IV. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

⁴² No se admite la alegación porque la garantía no se reajustó conforme señala el artículo 43 de la LCAP pues el presupuesto base de licitación aumentó al haberse adjudicado el modificado.

IV.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

- Las cuentas se han rendido a este Tribunal el 27 de julio de 2000, dentro del plazo legal establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Las cuentas de la Cámara Agraria se rindieron el día 21 de marzo de 2001. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena presentaron sus cuentas dentro del plazo legalmente establecido (apartado I.3).

- Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos autónomos, Empresas públicas y demás Entes públicos correspondientes al ejercicio 1999 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación, con excepción de la documentación rendida por el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, que no se ajusta a lo dispuesto en los arts. 55 a 58 de la Ley de Hacienda de la Comunidad y de la Cámara Agraria, que no acompaña la Cuenta del resultado económico-patrimonial, y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe.

IV.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL⁴³

1. La Comunidad tiene implantado el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (apartado II.1).

2. El presupuesto por programas no contiene, de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir ni los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos (apartado I.2).

3. En las modificaciones presupuestarias, que han supuesto un aumento de los créditos inicialmente aprobados de 48.805 millones de pesetas, se observa lo siguiente:
 - a) En los expedientes relativos a créditos extraordinarios y suplementarios no consta toda la documentación exigida por la normativa aplicable.

 - b) No consta explicación sobre la diferencia de 183 millones de pesetas entre los créditos incorporados y los remanentes de crédito existentes en la correspondiente aplicación del ejercicio anterior (apartado II.1.1.1.A)c).

4. Las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto deben considerarse aumentadas en 774 mp por no haberse imputado al ejercicio el importe de la

⁴³ Apartado modificado en virtud de alegaciones.

variación neta de endeudamiento a corto plazo a 31 de diciembre de 1999 (apartado II.1.1.1.B)b).

5. Los derechos reconocidos del ejercicio deben disminuirse en 29 mp, aplicados al presupuesto de 1999, por ingresos realizados en 1998 (apartado II.1.1.1.C)b).
6. El resultado del ejercicio (caps. 1 a 8) derivado de la liquidación presupuestaria determina un superávit de 874 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a 1.758 millones, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de 2.632 millones de pesetas. No obstante, con el ajuste mencionado en este Informe, el superávit real ajustado es de 845 millones de pesetas (apartado II.1.1.1.D).
7. Se observa una diferencia de 531 millones de pesetas entre el saldo total de inventario general de bienes muebles facilitado por la Comunidad y el saldo que figura en las correspondientes cuentas de balance (apartado II.1.1.3.A)a).
8. En relación con los deudores presupuestarios, continúa pendiente la depuración y contraído en cuentas del importe pendiente de cobro, 778 mp, correspondiente a la liquidación definitiva de la empresa encargada de la gestión y cobranza por cesión de viviendas, locales de negocio y edificaciones (apartado II.1.1.3.B)a).
9. El saldo de las cuentas de anticipos de caja fija es inferior en 7 millones de pesetas al que figura contabilizado. No obstante, la Comunidad ha justificado esta diferencia y se propone corregirla en un ajuste a realizar en el ejercicio 2000 (apartado II.1.3.C).
10. Quedan pendientes de pago saldos de acreedores presupuestarios de los ejercicios 1990 a 1994, por importe de 84 millones de pesetas, que deberían ser objeto de depuración (apartado II.1.3.D)a.1).
11. El remanente de tesorería no afectado al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, arroja un saldo negativo de 4.702 millones de pesetas, debiendo financiarse de la forma establecida por el art. 52.6 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. No existe constancia de que el saldo negativo al final del ejercicio anterior se haya financiado en dicha forma (apartado II.1.3.E).
12. En el análisis de las líneas de subvención seleccionadas se pone de manifiesto lo siguiente:
 - a) La normativa específica de la Comunidad no regula determinados contenidos mínimos exigidos por el art. 51.5 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

- b) En los expedientes analizados se observan determinados incumplimientos de la normativa reguladora de la subvención (apartado II.2.3).
13. Se observa una utilización excesiva de los concursos de proyecto y obra, sin que se haya acreditado la insuficiencia de los medios propios de la Administración que pudiera justificar este proceder (apartado II.2.4.2.1.a).
14. En algunos concursos, se valoraron los precios de las ofertas de los licitadores en función de la baja media de todas las presentadas y no en función de la mayor baja, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos (apartado II.2.4.1.2.B).
15. En las modificaciones de contratos de obras examinadas, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse los proyectos originarios que pudieran justificarlas (apartado II.2.4.2.2.2).

IV.3. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

1. El conjunto de las Entidades que han rendido cuentas, con unos fondos propios de 929 millones de pesetas y habiendo aplicado subvenciones por 2.094 millones, presentan unos resultados del ejercicio con 5.466 millones de pesetas de pérdidas, de los que 4.360 millones corresponden al resultado negativo del Servicio Murciano de Salud (apartado II.1.3).
2. Se observan algunas deficiencias en relación con el control efectuado de la Tesorería de las empresas públicas regionales (apartado II.1.3).
3. En relación con las subvenciones y ayudas que concede el Instituto de Fomento, procede señalar que no consta de forma fehaciente el seguimiento por el Instituto del cumplimiento por los beneficiarios de la autofinanciación mínima exigida a los mismos (apartado II.1.3.1.1.C).⁴⁴
4. Al cierre del ejercicio 1999, Murcia Cultural, S.A. se encuentra en el supuesto de disolución a que hace referencia el art. 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (apartado II.1.3.2.A)b).
5. El Servicio Murciano de Salud contabiliza incorrectamente un saldo de 685 millones de pesetas en el epígrafe "Deudas a corto plazo transformables en subvenciones" (apartado II.1.3.3.A)f).

⁴⁴ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

IV.4. ENTES ADSCRITOS

1. La presupuestación de los créditos del capítulo 6 "Inversiones reales" en la Universidad de Murcia se ha realizado por importes excesivos en relación con las posibilidades reales de gestión, lo que motiva que el nivel de ejecución en este capítulo haya sido sólo del 61%.
2. En la contratación administrativa de la Universidad de Murcia, destaca la adjudicación del contrato para la ampliación del aulario "Giner de los Ríos" y la aprobación del respectivo proyecto, que había sido elaborado por el contratista, sin la previa subsanación de numerosas deficiencias que se habían detectado por la Comisión Técnica evaluadora del proyecto, lo que originó significativas demoras y la posterior modificación del contrato. (Apartado III.1.2.2.2.1.b).
3. En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de algunos contratos adjudicados por concurso en las Universidades de Murcia y Cartagena, se estableció para la valoración de ofertas un denominado "criterio propio de la Universidad", sin mayor concreción, carente de la objetividad requerida en la normativa (Apartados III.1.2.2.1.b y III.2.2.2.1.b).

V. RECOMENDACIONES

1. Las numerosas deficiencias observadas en materia de modificaciones presupuestarias y de control de subvenciones concedidas, aconsejan una sistemática revisión de los procedimientos aplicados.
2. Deben establecerse de forma precisa los objetivos o fines a cumplir en los programas del Presupuesto, concretando los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos programados.
3. Debe continuarse la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios y proceder a su regularización o recaudación.
4. Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

5. Debería valorarse también la utilización de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que permite, en principio, obtener mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante la elaboración y supervisión más rigurosas de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en la ejecución.

Madrid, 21 de marzo de 2002

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ubaldo Nieto de Alba', written over a horizontal dashed line.

Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

APÉNDICE

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)

O: Obras

S: Suministro

A: Consultoría y asistencia

(**)

A: Abierto

R: Restringido

N: Negociado

E: Emergencia

(***)

S: Subasta

C: Concurso

**Apéndice
1999**

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA MU-414. TRAMO II	POLITI. TERRITORIAL,O.P.Y M.A.	13-05-99	A	S	361.807.000
2	O	NUEVO COLECTOR DE SAN FELIX DEL SISTEMA COLECTOR DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA CIUDAD DE MURCIA	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	15-12-99	A	S	597.429.785
3	O	CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACION DEL TRONCO DE LA AUTOVIA DEL NOROESTE Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS Y ENLACES	POLITI. TERRITORIAL,O.P.Y M.A.	06-07-99	A	C	35.254.443.080
4	O	PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA E.D.A.R. DE LA UNIÓN	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	28-12-99	A	C	378.375.073
5	O	OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ARCHENA (MURCIA)	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	03-05-99	A	C	615.745.000
6	O	PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CALASPARRA (MURCIA)	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	25-6-99	A	C	368.247.810
7	O	PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA E.D.A.R. DE CIEZA (MURCIA)	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	28-12-99	A	C	770.042.833
8	O	PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ABARÁN (MURCIA)	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	28-12-99	A	C	365.880.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
9	O	PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA EDAR DE BLANCA (MURCIA)	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	25-06-99	A	C	262.000.000
10	O	PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA EDAR DE CEHEGIN	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	20-12-99	A	C	406.079.561
11	O	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE ALCANTARILLA (MURCIA)	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	07-07-99	A	C	939.312.000
12	O	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN ALCANTARILLA	SANIDAD Y CONSUMO	22-12-99	A	C	336.107.542
13	O	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN ARCHENA	SANIDAD Y CONSUMO	22-12-99	A	C	314.041.253
14	O	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN YECLA	SANIDAD Y CONSUMO	02-09-99	A	C	252.744.416
15	O	MODIFICADO DEL DE MEJORA DE TRAZADO, ENSANCHE Y REFUERZO FIRME MU-411, TRAMO:8,5 AL FINAL	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.	16-12-99*	N	-	68.741.210
16	O	OBRAS COMPLEMENTARIAS NÚM. 1 DEL DESDOBLAMIENTO DE LA C-3319. TRAMO: BALSICAS-SAN JAVIER	POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	24-05-99	N	-	258.106.819
17	S	SUMINISTRO ADQUISICION E IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN OMI-AP PARA LA GESTIÓN CLINICO ADMVA. CENTROS SALUD REGIÓN DE MURCIA	SANIDAD Y CONSUMO	09-11-99	N	-	41.061.105
18	A	VIGILANCIA DEL COLECTOR CENTRAL Y DEL COLECTOR MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SEGURA, DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.	10-05-99	A	C	132.389.872
19	A	TRABAJOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE OBRAS DE LA CONSTRUCCION. DEL NUEVO HOSPITAL	SERV. MURCIANO DE SALUD	15-07-99	R	C	185.000.000
20	A	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA ADMÓN REGIONAL EXCEPTUANDO LA TELEFONIA MOVIL Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.	ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO	15-10-99	N	-	113.452.340
21	O	EDIFICIO PARA SERVICIOS GENERALES -NUEVO AULARIO- CAMPUS DE ESPINARDO (ZONA NORTE)	UNIVERSIDAD DE MURCIA	21-12-99	A	C	523.929.594
22	O	OBRAS CENTRO SOCIAL UNIVERSITARIO	UNIVERSIDAD DE MURCIA	21-12-99	A	C	422.450.000
23	O	OBRAS BIBLIOTECA DEL CAMPUS DE ESPINARDO. FASE II. PLANTAS INFERIORES	UNIVERSIDAD DE MURCIA	22-10-99	N	-	202.825.570
24	O	OBRAS COMPLEMENTARIAS (Nº 2) A LAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y EMPRESARIALES	UNIVERSIDAD DE MURCIA	03-05-99	N	-	135.023.865
25	S	MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE TRANSMISIÓN	UNIVERSIDAD DE MURCIA	26-07-99	A	C	50.000.000
26	O	MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL CUARTEL DE MARINA PARA POLITÉCNICO DE CARTAGENA. FASE II	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	20-09-99	N	-	247.965.740

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
27	O	OBRAS DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL CUARTEL DE MARINA. FASE II. POLITÉCNICO DE CARTAGENA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	16-08-99	N	-	241.212.060
28	S	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA RED CORPORATIVA DE LA UPCT (UPCTNET)	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	09-08-99	A	C	45.000.000
29	S	SUMINISTRO DE LOS SISTEMAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE COMUNICACIONES DEL HOSPITAL DE MARINA Y LA MILAGROSA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	09-08-99	A	C	27.526.374
30	S	SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DEL HOSPITAL DE MARINA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	23-07-99	N	-	51.940.200

A N E X O S

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS AGREGADAS DEL SECTOR

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación agregada de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación agregada de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios agregados
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances agregados
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas agregadas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances agregados
- I.2-2 OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas agregadas de pérdidas y ganancias

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
- II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-8 Remanente de tesorería

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
 (mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
I. ENTES DE LA COMUNIDAD				
ADMINISTRACIÓN GENERAL	149.661	48.805	198.466	184.401
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Agencia Regional de Recaudación	394	3	397	337
- Imprenta Regional	554	4	558	277
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	10.581	800	11.381	10.634
TOTAL	161.190	49.612	210.802	195.649
II. ENTES ADSCRITOS				
- CÁMARA AGRARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	32	—	32	21
- UNIVERSIDAD DE MURCIA	18.255	4.922	23.177	18.712
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	4.837	57	4.894	3.218

Nº Total: 7

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
 (mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
I. ENTES DE LA COMUNIDAD				
ADMINISTRACIÓN GENERAL	149.661	48.805	198.466	187.033
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Agencia Regional de Recaudación	394	3	397	359
- Imprenta Regional	554	4	558	334
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	10.581	800	11.381	10.158
TOTAL	161.190	49.612	210.802	197.884
II. ENTES ADSCRITOS				
- CÁMARA AGRARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	32	—	32	32
- UNIVERSIDAD DE MURCIA	18.255	4.922	23.177	19.852
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	4.837	57	4.894	4.146

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS AGREGADOS
 (mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
I. ENTES DE LA COMUNIDAD			
ADMINISTRACIÓN GENERAL	874	1.758	2.632
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Agencia Regional de Recaudación	22	—	22
- Imprenta Regional	57	—	57
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	(476)	—	(476)
TOTAL	477	1.758	2.235
II. ENTES ADSCRITOS			
- CÁMARA AGRARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	11	—	11
- UNIVERSIDAD DE MURCIA	240	900	1.140
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	(872)	1.800	928

**SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE
DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES AGREGADOS
(mp)**

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Acreedores		
	Inmovilizado	distribuir	Circulante		Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
I. ENTES DE LA COMUNIDAD							
- ADMINISTRACIÓN GENERAL	96.660	71	36.458	(337)		79.003	54.523
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Agencia Regional de Recaudación	203	—	1.302	240	—	1.265	—
- Imprenta Regional	186	—	590	743	—	—	33
- Instituto de Servicios Sociales Región de Murcia	4.918	—	522	4.951	—	489	—
TOTAL	101.967	71	38.872	5.597	—	80.757	54.556
II ENTES ADSCRITOS							
- CÁMARA AGRARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	36	—	26	60	—	—	2
- UNIVERSIDAD DE MURCIA	15.260	—	5.596	15.149	—	900	4.807
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	2.813	—	2.902	2.616	—	1.800	1.299

Nº total: 7

**SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE
DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS AGREGADAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**
(mp)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Transferencias Ordinarios	Subvenciones y Extraordinarios		
I. ENTES DE LA COMUNIDAD							
- ADMINISTRACIÓN GENERAL	64.431	88.572	1.625	58.383	113.720	317	17.792
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Agencia Regional de Recaudación	313	2	—	26	333	—	44
- Imprenta Regional	392	—	—	434	—	—	42
- Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia	8.545	1.974	8	828	9.330	1	(368)
TOTAL	73.681	90.548	1.633	59.671	123.383	318	17.510
II ENTES ADSCRITOS							
- CÁMARA AGRARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- UNIVERSIDAD DE MURCIA	14.514	229	1.885	4.285	14.748	—	2.405
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	667	256	—	224	2.122	607	2.030

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES AGREGADOS
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Gastos a				Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
	Socios	Inmovilizado	distribuir	Circulante				A largo plazo	A corto plazo
I. ENTIDADES DE LA COMUNIDAD									
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	—	14	—	32	—	11	—	—	35
+ CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	—	4	3	5	(2)	4	—	2	8
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia (Grupo)									
- INDUSTRIALHAMA, S.A.	—	175	—	425	532	5	—	4	59
- INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	—	3.577	—	9.342	—	3.327	418	250	8.924
- REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.	—	242	—	38	258	4	9	—	9
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DELNOROESTE, S.A. (SODETUR, S.A.)	—	320	—	15	239	27	—	—	69
- MURCIA CULTURAL, S.A.	—	2.867	—	62	(32)	2.841	—	10	110
- ONDA REGIONAL DE MURCIA	—	32	—	61	1	8	2	—	82
- SERVICIO MURCIANO DE SALUD	—	4.430	—	1.592	(275)	4.318	119	—	1.860
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A.	125	—	—	83	208	—	—	—	—
- SOCIEDAD DE RECAUDACIÓN DE LA CARM, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	125	11.661	3	11.655	929	10.545	548	266	11.156

Nº total: 11

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
 (mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
I. ENTIDADES DE LA COMUNIDAD							
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	—	(86)	1	3	—	—	(82)
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	—	(14)	—	—	(1)	—	(15)
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia I (Grupo)							
. INDUSTRIALHAMA, S.A.	—	12	2	1	(2)	5	8
. INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	(110)	(521)	37	109	(21)	—	(506)
. REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A.	300	(297)	1	(9)	(19)	—	(24)
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DELNOROESTE, S.A. (SODETUR, S.A.)	—	(21)	(1)	3	(1)	—	(20)
- MURCIA CULTURAL, S.A.	38	(623)	2	—	127	—	(456)
- ONDA REGIONAL DE MURCIA	359	(381)	(3)	12	1	—	(12)
- SERVICIO MURCIANO DE SALUD	66	(4.702)	4	1.322	(1.050)	—	(4.360)
- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A.	—	—	1	—	—	—	1
- SOCIEDAD DE RECAUDACIÓN DE LA CARM, S.A., en liquidación	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	653	(6.633)	44	1.441	(966)	5	(5.466)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
 (mp)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	159	44	1.302	1.276	30.888	—	—	44	31.073
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	48	425	970	1.942	3	—	1	1.447
3- Gastos financieros	—	200	12	10	4	—	—	200	6
4- Transferencias corrientes	979	—	1.333	376	5.985	23	—	2.771	5.173
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.138	292	3.072	2.632	38.819	26	—	3.016	37.699
6- Inversiones reales	553	—	1.445	2.462	2.513	1.810	—	533	3.326
7- Transferencias de capital	1.997	531	2.345	1.768	3.131	1.721	—	189	7.768
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.550	531	3.790	4.230	5.644	3.531	—	722	11.094
8- Activos financieros	—	12	—	—	—	—	—	—	12
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	12	—	—	—	—	—	—	12
TOTAL	3.688	835	6.862	6.862	44.463	3.557	—	3.738	48.805

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Asamblea Regional	40	—	121	121	—	—	—	—	40
02 Deuda Pública	—	200	—	—	—	—	—	200	—
03 Clases Pasivas	—	—	—	—	—	—	—	—	—
04 Consejo Jurídico de la R. De Murcia	—	—	—	—	—	—	—	—	—
07 Política Agraria Común	1	2	124	13	3	—	—	2.772	(2.655)
11 C. Presidencia	1.302	102	667	673	157	198	—	14	1.739
13 C. Economía y Hacienda	28	22	505	478	258	16	—	10	341
14 C. Política T. y Obras Públicas	1.715	13	369	744	1.159	1.770	—	417	3.865
15 C. Cultura y Educación	492	—	2.580	2.621	39.168	112	—	—	39.731
16 C. Industria, Trabajo y Turismo	62	4	814	892	2.170	1.218	—	156	3.220
17 C. Medio Ambiente, Agricultura y Agua	25	19	1.525	1.139	1.237	183	—	161	1.689
18 C. Sanidad y Política Social	23	473	157	181	311	60	—	8	835
TOTAL	3.688	835	6.862	6.862	44.463	3.557	—	3.738	48.805

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(En millones de pesetas)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	16.524	31.073	47.597	46.760	837
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	4.053	1.447	5.500	5.092	408
3- Gastos financieros	6.424	6	6.430	5.376	1.054
4- Transferencias corrientes	54.672	5.173	59.845	58.776	1.069
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	81.673	37.699	119.372	116.004	3.368
6- Inversiones reales	26.606	3.326	29.932	25.730	4.202
7- Transferencias de capital	28.325	7.768	36.093	29.605	6.488
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	54.931	11.094	66.025	55.335	10.690
8- Activos financieros	16	12	28	21	7
9- Pasivos financieros	13.041	—	13.041	13.041	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	13.057	12	13.069	13.062	7
TOTAL	149.661	48.805	198.466	184.401	14.065

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
 (mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	1.196	40	1.236	1.172	64
02 Deuda Pública	19.348	—	19.348	18.312	1.036
03 Clases Pasivas	11	—	11	—	11
04 Consejo Jurídico R. de Murcia	118	—	118	98	20
07 Política Agraria Común	21.010	(2.655)	18.355	17.836	519
11 C. Presidencia	11.192	1.739	12.931	10.878	2.053
13 C. Economía y Hacienda	4.897	341	5.238	5.170	68
14 C. Política T. y Obras Públicas	14.936	3.865	18.801	14.959	3.842
15 C. Cultura y Educación	17.995	39.731	57.726	56.163	1.563
16 C. Industria, Trabajo y Turismo	14.414	3.220	17.634	15.011	2.623
17 C. Medio Amb., Agricultura y Agua	20.877	1.689	22.566	20.553	2.013
18 C. Sanidad y Política Social	23.667	835	24.502	24.249	253
TOTAL	149.661	48.805	198.466	184.401	14.065

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
 (mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	24.013	208	24.221	25.023
2- Impuestos indirectos	20.731	—	20.731	21.999
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.706	681	10.387	10.651
4- Transferencias corrientes	55.929	37.887	93.816	93.307
5- Ingresos patrimoniales	602	—	602	532
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	110.981	38.776	149.757	151.512
6- Enajenación de inversiones reales	750	150	900	219
7- Transferencias de capital	23.696	5.200	28.896	20.409
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	24.446	5.350	29.796	20.628
8- Activos financieros	59	2.179	2.238	94
9- Pasivos financieros	14.175	2.500	16.675	14.799
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	14.234	4.679	18.913	14.893
TOTAL	149.661	48.805	198.466	187.033

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
 (mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	172.140	171.339	801
2. Operaciones con activos financieros	94	21	73
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	172.234	171.360	874
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	14.799	13.041	1.758
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			2.632
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			2.167
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			(3.247)
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			6.511
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4 +5+6)			8.063

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(mp)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	96.660	80.658	A) FONDOS PROPIOS	(337)	(13.407)
I. Inversiones destinadas al uso general	23.245	18.769	I. Patrimonio	(49.524)	(48.010)
II. Inmovilizaciones inmateriales	369	193	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	50.670	47.387	III. Resultados de ejercicios anteriores	31.395	22.950
IV. Inversiones gestionadas	19.989	11.836	IV. Resultados del ejercicio	17.792	11.653
V. Inversiones financieras permanentes	2.387	2.473	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	71	78	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	79.003	80.272
C) ACTIVO CIRCULANTE	36.458	32.629	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	32.874	18.700
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	46.004	61.447
II. Deudores	32.844	31.195	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	125	125
III. Inversiones financieras temporales	30	32	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	54.523	46.500
IV. Tesorería	3.584	1.402	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	299	10.014
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	3.575	4.096
			III. Acreedores	50.649	32.390
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
TOTAL ACTIVO	133.189	113.365	TOTAL PASIVO	133.189	113.365

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
 (mp)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	64.431	30.100	1. Ingresos de gestión ordinaria	55.640	48.144
2. Transferencias y subvenciones	88.572	70.094	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.743	2.768
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.625	2.559	3. Transferencias y subvenciones	113.720	63.374
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	31	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	317	120
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	1	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.625	2.527	c) Ingresos extraordinarios	250	19
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	67	101
AHORRO	17.792	11.653	DESAHORRO	—	—

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS

(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1.987	70	—	—	70	1	69
1.988	407	—	—	407	10	397
1.989	286	—	19	267	3	264
1.990	571	—	1	570	7	563
1.991	702	—	1	701	111	590
1.992	1.142	—	9	1.133	66	1.067
1.993	1.960	—	20	1.940	167	1.773
1.994	2.443	—	56	2.387	276	2.111
1.995	2.056	—	161	1.895	170	1.725
1.996	3.571	—	349	3.222	189	3.033
1.997	2.889	—	331	2.558	532	2.026
1.998	15.459	—	476	14.983	7.636	7.347
1.999	—	187.033	—	187.033	176.301	10.732
TOTAL	31.556	187.033	1.423	217.166	185.469	31.697

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos Asamblea Regional	41	—	1.196	1.237	1.213	24
Anticipos Aytos. Convenio CARM-FM	822	—	1.455	2.277	1.285	992
Anticipos devol. fianzas arrendam. I.N.V.	2	—	—	2	—	2
Deudores IVA Repercutido	2	—	—	2	—	2
Anticipos de caja fija	104	—	21	125	—	125
Anticipos caja fija Economía y Hda.	20	—	—	20	—	20
Otros	4	—	3.500	3.504	3.441	63
TOTAL	995	—	6.172	7.167	5.939	1.228

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
 (mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		484.685	
Presupuesto corriente	176.295		
Presupuestos cerrados	8.698		
Operaciones no presupuestarias	299.692		
2. PAGOS		482.761	
Presupuesto corriente	157.411		
Presupuestos cerrados	24.953		
Operaciones no presupuestarias	300.397		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		1.924	1.924
3. Saldo inicial de tesorería			547
II. Saldo final de tesorería (I+3)			2.471

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS

(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1989 y ant.	10	—	10	—	—	—
1.990	6	—	4	2	—	2
1.991	54	—	51	3	—	3
1.992	12	—	—	12	—	12
1.993	888	—	1	887	843	44
1.994	23	—	—	23	—	23
1.995	4	—	—	4	—	4
1.996	35	—	—	35	32	3
1.997	13	—	—	13	1	12
1.998	24.117	—	—	24.117	24.077	40
1.999	—	184.401	—	184.401	157.411	26.990
TOTAL	25.162	184.401	66	209.497	182.364	27.133

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
 (mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Retenciones IRPF	659	—	2.065	2.724	2.144	580
Retenc. Imptos. s/Rdtos. Cap. Mobiliario	367	—	264	631	367	264
Retenc. cuotas Seguridad Social	266	—	4.927	5.193	5.114	79
Fianzas definit. y complem. en metálico	691	—	37	728	42	686
Fianzas por arrendamientos. Concierto	381	—	73	454	25	429
Ingresos pendientes de aplicación	327	—	130.851	131.178	130.958	220
Bienes Inmuebles Urbanos	679	—	146	825	672	153
Otros	1.580	—	78.542	80.122	77.280	2.842
TOTAL	4.950	—	216.905	221.855	216.602	5.253

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(mp)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1.994	1ª Emisión Obligaciones	12	5.000	5.000	—	—	—	5.000
1.994	2ª Emisión Bonos	11	10.000	10.000	—	10.000	—	—
1.998	Emisión 20-10-98	5	13.700	13.700	—	—	—	13.700
1.999	Deuda 1999	6	14.174	—	14.174	—	—	14.174
TOTAL			42.874	28.700	14.174	10.000	—	32.874

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
 (mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
B. E. I.	2	10.206	9.297	—	455	—	8.842
Caja de Ahorros de Murcia	2	4.705	2.967	—	708	—	2.259
Depfa-Bank Europe Plc.	2	7.000	4.000	—	1.079	—	2.921
Fondo de Desarrollo Europeo.- Consejo de Europa	1	625	—	625	—	—	625
Sindicado Argentaria	1	7.253	7.253	—	—	—	7.253
Sindicado BBV	1	7.842	5.442	—	800	—	4.642
Sindicado CECA	1	11.000	11.000	—	—	—	11.000
Sindicado Argentaria-BBV	1	11.171	11.171	—	—	—	11.171
Sindicato Bancario (Div. SWAP)	1	9.932	12.868	—	—	—	12.868
Operaciones de crédito a Corto Plazo	4	20.000	774	—	774	—	—
TOTAL	16	89.734	64.772	625	3.816		61.581

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
 (mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		26.592
del Presupuesto corriente	10.732	
de Presupuestos cerrados	20.965	
de operaciones no presupuestarias	1.090	
de operaciones comerciales	—	
de dudoso cobro	(4.723)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.472)	
2. Obligaciones pendientes de pago		31.889
del Presupuesto corriente	26.985	
de Presupuestos cerrados	199	
de operaciones no presupuestarias	4.764	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(59)	
3. Fondos líquidos		3.584
I. Remanente de Tesorería afectado		2.989
II. Remanente de Tesorería no afectado		(4.702)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(1.713)